



**DE PRISION
A ICE
A LA LIBERTAD:
UN MANUAL PARA
INMIGRANTES PRESOS**

Autores

Asiáticos Americanos Avanzando la Justicia – Caucus Legal de Asiáticos (Asian Americans Advancing Justice - Asian Law Caucus) es la primera organización de derechos legales y civiles en la nación que sirve a las comunidades de bajos ingresos asiáticas y provenientes de las islas del Pacífico. La Asian Law Caucus brinda representación legal a migrantes detenidos en el norte de California que están enfrentando deportación y también participa en litigación y defensa política.

El Comité de Apoyo a Presos Asiáticos (Asian Prisoner Support Committee o APSC) tiene la misión de brindar apoyo directo a la cantidad creciente de personas asiáticas y provenientes de las islas del Pacífico (API, por sus siglas en inglés) que están siendo encarceladas, detenidas y deportadas. APSC es una de las únicas organizaciones en la nación dirigida por personas API previamente encarceladas, en su personal y su liderazgo. Basado en Oakland, APSC principalmente trabaja con personas API encarceladas en la Prisión Estatal de San Quintín (San Quentin State Prison) y brinda servicios de reinserción en la zona metropolitana del área de la Bahía de San Francisco.

Kony Kim es una abogada que brinda asesoramiento legal y representa a personas condenadas a cadena perpetua (“*lifers*”, en inglés) que están enfrentando a la junta de libertad condicional en California. Dirige un despacho propio basado en Berkeley y hace voluntariado con el Comité de Apoyo a Presos Asiáticos (Asian Prisoner Support Committee) y el Colectivo Ahimsa (Ahimsa Collective). Kony se está capacitando en el campo de salud mental, con un enfoque en desarrollar recursos y apoyo para personas en prisión que tienen historias de violencia intrafamiliar y daño sexual.

Reconocimientos

Agradecemos y reconocemos a las personas actual y previamente encarceladas que ayudaron a escribir y editar este manual. En particular, nos gustaría reconocer a Danny Thongsy, Ny Nourn, Peejay Ai, Jon Sales, Tith Ton y Ke Lam, entre muchos otros. Es por su conocimiento y experiencia navegando el sistema que se puede disponer de este manual.

También nos gustaría reconocer a Havannah Tran por el arte de la portada.

Tabla de contenidos

I. Introducción	4
II. Libertad de la prisión	4
A. ¿Cómo afecta a mi experiencia en prisión una orden de detención de ICE?	5
B. ¿Cómo puedo prepararme para una audiencia con la junta de libertad condicional, si tengo una orden de detención de ICE?	5
1. Preparándose para la Junta y participación en programas	6
2. ¿Qué puedo esperar y hacer varios meses antes de mi audiencia de libertad condicional?	7
3. ¿Qué debo esperar de mi audiencia de libertad condicional?	11
C. Estoy solicitando libertad por resentencia. ¿Cómo cambia mi preparación al estar bajo una orden de detención de ICE?	12
D. ¿Cómo puedo saber cuándo será mi fecha de libertad condicional y qué puedo esperar?	12
E. Fui condenado a Cadena Perpetua sin Libertad Condicional (Life Without Possibility of Parole o LWOP). ¿Qué puedo hacer?	14
F. ¿Cómo puedo prepararme para ICE, mientras estoy en la prisión?	14
III. Transferencia a ICE	14
IV. Libertad de ICE	20
A. No soy residente permanente legal. ¿Cuál es el proceso?	20
B. Soy residente permanente legal. ¿Cuál es el proceso?	21
C. ¿Cómo puedo conseguir un abogado?	22
D. ¿Puedo disputar mi caso?	22
E. ¿Qué son las audiencias preliminares (master calendar hearings, en inglés) e individuales (individual hearings, en inglés)?	26
F. El Juez de Inmigración ordenó mi remoción. ¿Puedo apelar?	26
G. ¿Qué pasa si tengo problemas de salud mental?	27
H. ¿Soy elegible para libertad bajo fianza?	27
I. Emitieron una orden para mi deportación. ¿Ahora que?	27
1. ¿Cualquier país aceptará recibirme para deportación?	28
2. ¿Qué pasa si ningún país me acepta para deportación?	29
3. ¿Cómo puedo prepararme para mi Revisión de Custodia Posterior a la Orden (POCR, por sus siglas en inglés)?	30
V. Me van a liberar. ¿Ahora que?	31
A. ¿Qué sucede si me liberan bajo fianza?	31
B. ¿Qué pasa si me liberan porque ningún país me acepta?	31
C. ¿Recibiré el dinero de mi cuenta cuando me liberen? Si es así, ¿de qué forma (por ejemplo, efectivo, cheque, etc.)?	31
D. ¿De dónde será liberado?	31
E. ¿Necesito contactar con libertad condicional otorgada por la prisión (parole, en inglés) o libertad condicional otorgada por la corte (probation, en inglés)?	32

F. ¿Cómo puedo obtener una identificación estatal o una licencia de conducir?	32
G. ¿Cómo puedo obtener una Tarjeta de Seguro Social (Social Security Card)?	32
H. ¿Cómo puedo obtener autorización de empleo?	32
I. ¿Cómo puedo recuperar mi tarjeta de residencia permanente legal (green card)?	33
J. ¿Soy elegible para recibir prestaciones públicas?	33
VI. Me van a deportar. ¿Ahora qué?	33
VII. Aportaciones de personas previamente detenidas	34
APÉNDICE A: DOCUMENTO DE REGISTRO	37
APÉNDICE B: LISTA DE ORGANIZACIONES	40
APÉNDICE C: SOLICITAR EXPEDIENTES	42
APÉNDICE D: REVISIÓN DE CUSTODIA POS-ORDEN	49
APÉNDICE E: PRESENTANDO UNA PETICIÓN DE ZADVYDAS HÁBEAS	57
APÉNDICE F: SOLICITANDO UNA AUTORIZACIÓN DE EMPLEO	81

I. Introducción

Este manual está escrito para inmigrantes en California que están en prisión o en detención de inmigrantes y enfrentan una posible deportación. La ley de inmigración es increíblemente compleja. También sabemos que es extremadamente difícil obtener información sobre inmigración mientras uno está encarcelado o detenido. El manual presenta lo que usted puede hacer para prepararse si tiene una orden de detención de inmigración (*immigration hold*, en inglés), qué esperar cuando quede en libertad condicional (*parole*, en inglés) y cómo puede disputar la deportación.

Escribimos este manual para personas en prisiones estatales de California, centrándonos en los inmigrantes y refugiados asiáticos y de las islas del Pacífico. Sin embargo, la información también puede ser útil para otras personas.

II. Libertad de la prisión

Si usted no es ciudadano y está en prisión, el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (Immigration and Customs Enforcement o ICE) probablemente esté al tanto de su condena. ICE, parte del Departamento de Seguridad Nacional (Department of Homeland Security o DHS), es la agencia responsable de la deportación de los inmigrantes. Aunque ICE no forma parte del Departamento de Correcciones y Rehabilitación de California (California Department of Corrections and Rehabilitation o CDCR), el CDCR comparte información con ICE y permite que los agentes entren a las prisiones para entrevistar y arrestar a personas.

Incluso si usted es Residente Permanente Legal (Lawful Permanent Resident) y es titular de una tarjeta de residencia permanente (*green card*, en inglés) o tiene asilo o es un refugiado, ICE puede quitarle su estatus y deportarlo, según su condena. Esto es cierto incluso si su tarjeta de residencia u otro estatus no ha caducado. Que tengan o no la posibilidad de intentar hacerlo depende de una serie de factores, incluido el motivo por el que fue condenado, su sentencia y cuándo se produjo la condena.

Si ICE cree que puede deportarle, le impondrá una orden de detención (*detainer*, en inglés). Una orden de detención es una solicitud para que el CDCR notifique a ICE antes de su fecha de libertad condicional y lo retenga hasta 48 horas después de su fecha de libertad condicional, sin incluir fines de semana ni días festivos, para que ICE lo detenga. Se colocará una copia de la orden de detención en su Archivo Central (C-File) y le deberían enviar una copia a usted también. Esto puede suceder al principio de su estancia en prisión.

A. ¿Cómo afecta a mi experiencia en prisión una orden de detención de ICE?

Las órdenes de detención de ICE no deberían afectar su elegibilidad para la libertad condicional, clasificación de seguridad, fecha de liberación, créditos o acceso a programas. Si su camino hacia la libertad requiere una audiencia con la junta de libertad condicional, una orden de detención de ICE puede afectar cómo usted se prepara para su audiencia con la junta. Véase la siguiente sección sobre cómo prepararse para la junta de libertad condicional cuando tiene una orden de detención de ICE.

Somos conscientes de casos en los que el CDCR negó la transferencia a un patio de un nivel más bajo o el acceso a ciertos programas, o que programas universitarios negaron la matrícula a la gente porque ICE colocó una orden de detención o el CDCR marcó a la persona con una orden de detención “potencial” de ICE. Por favor escribanos y cuéntenos si esto le ha sucedido a usted.

B. ¿Cómo puedo prepararme para una audiencia con la junta de libertad condicional, si tengo una orden de detención de ICE?

Usted tendrá una audiencia ante la Junta de Audiencias de Libertad Condicional (Board of Parole Hearings o BPH) si está cumpliendo una sentencia de cadena perpetua con posibilidad de libertad condicional, o si es un infractor juvenil que cumple una sentencia determinada de más de 15 años, o si califica para libertad condicional para personas mayores (de 60 años o mayor y que están encarceladas durante al menos 25 años). Una gran parte de la siguiente información se aplica a cualquier persona que comparezca ante la junta de libertad condicional, independientemente de su estatus migratorio.

Puede encontrar más información sobre cómo prepararse para una audiencia de la junta de libertad condicional en el Capítulo 9 del Manual de derecho de prisiones y libertad condicional (Prison and Parole Law Handbook) de la Oficina Legal de Prisiones (Prison Law Office). Se puede encontrar una copia en línea en <https://prisonlaw.com/resources/prison-handbook/> o solicitarlo escribiendo a la Oficina Legal de Prisiones a:

Prison Law Office
General Delivery
San Quentin, CA 94964

Para los inmigrantes que enfrentan una posible deportación, la mayor diferencia en el proceso de libertad condicional es que deben preparar dos planes de libertad condicional: deben planificar para su liberación en los Estados Unidos y también en su país de ciudadanía. Quizás usted también quiera considerar si las experiencias o traumas relacionados con ser inmigrante o refugiado influyeron o no en las decisiones que tomó.

1. Preparándose para la Junta y participación en programas

Una vez que esté bajo custodia, debe comenzar a prepararse para su liberación de inmediato. No espere años para comenzar la preparación para la libertad condicional. La junta de libertad condicional considerará su progreso durante todo su tiempo en prisión. Desde la perspectiva de la junta, la falta de participación en programas y un patrón de problemas disciplinarios son evidencia de que usted no está rehabilitado. Sin embargo, incluso si tiene un historial deficiente, *nunca* es demasiado tarde para iniciar un nuevo programa positivo. Pero cuanto más espere para comenzar este proceso, mayor edad tendrá usted cuando lo liberen. Recuerde hacer esto para su beneficio propio y no sólo para liberarse.

Si usted está cumpliendo una sentencia determinada, el participar en programas también puede ayudarle a ser elegible para recibir créditos. Dependiendo de sus opciones para disputar contra la deportación, un registro de que usted fue productivo mientras estuvo en prisión también puede ser útil en su caso de inmigración.

Para comenzar a prepararse para su audiencia ante la junta de libertad condicional, primero siéntese y evalúe cuidadosamente sus objetivos. Haga una lista de las metas que desea lograr. Por ejemplo:

Educación, vocación y trabajo

- Si no tiene un diploma de escuela secundaria o un diploma de equivalencia al bachillerato (GED, por sus siglas en inglés), esfuércese por obtenerlo.
- Si usted está en un centro penitenciario que ofrece un programa universitario, aprovéchelo.
- Complete dos o más oficios vocacionales y encuentre trabajo que lo ayude a desarrollar habilidades laborales comercializables.

Autoayuda y otros programas

- Complete tantas clases de autoayuda y habilidades para la vida como pueda, especialmente programas que aborden cuestiones fundamentales que conducen y se correlacionan con su encarcelamiento.
- Únase a programas de capacitación de facilitadores para desarrollar habilidades de liderazgo.
- Participe en programas de 12 pasos u otros programas basados en la fe.
- Participe en servicio comunitario o actividades caritativas.

La mayoría de las instituciones correccionales tienen programas de autoayuda que apoyan a desarrollar mayor lucidez y a prepararse para la junta de libertad condicional. Si estos programas están disponibles para usted, aprovéchelos. Si los programas son limitados en el centro penitenciario donde se encuentra, puede buscar guías de recursos en su biblioteca jurídica o capilla. También puede enviar una solicitud a su director de programas institucional o a un grupo local de “Amigos Afuera” (“Friends Outside”) solicitando cursos por correspondencia.

Cuando usted complete un programa, recibirá un certificado de finalización (y, en algunos casos, una anotación informativa en su expediente oficial, llamada en inglés un CDCR 128G *chrono*).

Recuerde: ¡siempre realice un seguimiento de sus logros creando su propio portafolio! Cada objetivo que usted logre será una prueba de su rehabilitación. Lo mejor es organizar sus certificados y *chronos* con las fechas, además de tener una hoja maestra de todos los programas.

Además de los programas, hay dos importantes tipos de documentos escritos en los que usted debe empezar a trabajar tan pronto como se sienta preparado:

- Primero, considere la posibilidad de escribir *cartas de remordimiento* (*remorse letters*, en inglés) a sus víctimas (o familiares sobrevivientes, si su víctima ha fallecido). No se le permite comunicarse directamente con las víctimas o los sobrevivientes, pero el propósito de escribir la carta es expresar con palabras la empatía genuina, el arrepentimiento y la responsabilidad que usted siente por el daño que causó. Si su delito perjudicó a varias víctimas, considere escribir una carta distinta a cada uno.
- En segundo lugar, considere la posibilidad de escribir uno o más *planes de prevención de recaída* (*relapse prevention plans*, en inglés), que aborden cualquier problema importante de comportamiento que le condujo al delito u otros incidentes en su historial. El propósito de este plan es identificar los desencadenantes, las señales de advertencia, las herramientas para afrontar la situación y los apoyos o recursos que le ayudarán a evitar que vuelva a caer en conductas dañinas. Si tiene más de un problema, cree un plan separado para cada uno. Ejemplos de problemas de conducta: codependencia, manejo de la ira, uso de alcohol/drogas, juegos de azar, actividad pandillera.

Se recomienda que empiece a trabajar en estos documentos para su propio beneficio y no solamente para la junta; sin embargo, tenga en cuenta que la junta esperará recibirlos de usted. Estos documentos pueden requerir mucha introspección, examen de conciencia y trabajo duro, y es normal revisarlos varias veces a lo largo de los años a medida que crece y adquiere más perspectiva y conocimientos. Empiece lo antes posible.

2. ¿Qué puedo esperar y hacer varios meses antes de mi audiencia de libertad condicional?

Aproximadamente un año antes de su audiencia de libertad condicional, tal vez usted va a querer empezar a preparar un paquete de libertad condicional. Un paquete de libertad condicional puede ayudar a demostrar a la junta de libertad condicional que usted es una persona organizada y bien preparada. Abajo hay un ejemplo de una plantilla para hacer el paquete de libertad condicional:

Tabla de contenidos

- **Resumen de planes de libertad condicional para EE. UU.**

Vivienda

Empleo

Otro apoyo

Metas a corto y largo plazo

- **Resumen de planes de libertad condicional fuera de EE. UU. (si usted puede ser deportado)**

Vivienda

Empleo

Otro apoyo

Metas a corto y largo plazo

- **Cartas de apoyo de reinserción**

Ofertas de vivienda

Ofertas de empleo

Otros tipos de apoyo (social, emocional, económico, etc.)

- **Cartas de referencia de carácter**

Si es posible, incluya cartas de personas que le conocen y que pueden hablar sobre los cambios positivos en usted y su buen carácter. Ayuda tener cartas de personas en una variedad de roles, como supervisores, maestros o profesores, personal de programas, miembros de la comunidad y colegas.

- **Plan(es) de prevención de recaída**

Incluye un plan independiente para cada asunto documentado de comportamiento que la Junta probablemente va a tratar, basado en los temas que le llevaron a realizar su crimen y otros incidentes en su historia.

- **Cartas de remordimiento**

Carta de remordimiento dirigida a cada víctima (y/o familia sobreviviente, si la persona falleció)

- **Informe de libro(s)**

Opcional: Si los programas están limitados en el centro penitenciario donde está detenido, o usted no puede acceder a programas que sean relevantes para asuntos específicos que tiene, una estrategia posible es leer libros relevantes y escribir informes (1-2 cuartillas) explicando brevemente los conocimientos y herramientas que usted adquirió.

Si usted es inmigrante con una orden de detención de ICE, necesita preparar dos copias de sus planes de libertad condicional: uno para Estados Unidos y otro para el país de donde usted es ciudadano. Puede ser retador crear planes de libertad condicional en un país al que usted no ha ido en décadas o que tal vez nunca ha visto. Deberá comenzar a buscar opciones de vivienda y empleo con mucho tiempo de anticipación. Si usted tiene familia en el país, intente ponerse en contacto con ellos. Contacte organizaciones sin fines de lucro y religiosas en ese país para ver si ofrecen vivienda o capacitación laboral.

Tres a seis meses antes de una audiencia de libertad condicional agendada, un psicólogo empleado por BPH le hará una evaluación. El psicólogo lo entrevistará, revisará su archivo central y preparará un informe escrito llamado una Evaluación Comprensiva de Riesgo (Comprehensive Risk Assessment o CRA). En su audiencia de libertad condicional, la Junta se basará considerablemente en este informe, así que es muy importante que usted lo tome en serio.

En su entrevista de CRA, el psicólogo le preguntará sobre su historia personal, historial criminal juvenil y adulto, historia de salud mental y abuso de sustancias, historial de participación en programas en la prisión y los planes de libertad condicional que usted ha preparado. El psicólogo también le preguntará sobre el delito por el cual está encarcelado, el entendimiento que usted tenga de ello y qué ha hecho usted para tratar los asuntos que le llevaron a cometerlo. Prepárese para hablar de todos estos aspectos de su historia, demostrar percepción y remordimiento en términos de quién era usted en el pasado y explicar cómo se ha rehabilitado para ser la persona que es hoy en día. Es una buena idea llevar su paquete de libertad condicional a esta entrevista. Aunque su paquete no esté terminado, ayuda para demostrar que usted por lo menos ha hecho algún progreso en la preparación de sus planes de libertad condicional y de prevención de recaída.

Usted y su abogado deberán recibir una copia escrita del informe CRA por lo menos 60 días antes de la audiencia. El informe proveerá un resumen de su historia entera, incluyendo el delito que le llevó a estar encarcelado, e incluirá la opinión del psicólogo sobre si usted es de bajo, moderado o alto riesgo de violencia en comparación con otras personas que están cumpliendo sentencias largas.

Muchos refugiados e inmigrantes experimentan trauma antes y/o después de venir a Estados Unidos. Si usted experimentó trauma y su trauma contribuyó a los comportamientos que le llevaron a prisión, puede ser útil enseñar su entendimiento de cómo estos factores le impactaron, en su entrevista de evaluación de riesgo y en su audiencia de libertad condicional. Sin embargo, es importante dejar claro que usted no le está echando la culpa al trauma o a cualquier otra circunstancia por las acciones que realizó.

Si usted tiene un abogado que le está ayudando, pídale que entregue el paquete de libertad condicional a la junta por lo menos 2 semanas antes de la fecha agendada de su audiencia, si no, planee llevar el paquete a su audiencia y tenga su propia copia. Es mejor llevar un juego extra o copias de su paquete de libertad condicional a su audiencia, en caso de que algunos documentos, *chronos*, o certificados no lleguen a la persona en el archivo central. (Nota: aparte de los planes de

libertad condicional y las cartas de apoyo, el día de la audiencia solo es permitido presentar un máximo de 20 páginas. Sin embargo, no hay un límite de páginas para la documentación adicional que su abogado entregará a la junta por anticipado).

Nota sobre servicios lingüísticos: Si el inglés no es su idioma nativo, deberá tener la opción de usar servicios de interpretación de idiomas, de forma telefónica o presencial, durante su entrevista de CRA, las reuniones con su abogado y su audiencia de libertad condicional. Para su entrevista de CRA, al inicio de la reunión usted puede solicitar al psicólogo que le provea un intérprete. Para su audiencia de libertad condicional, usted debe solicitar un intérprete con antelación, cuando firme los formularios de BPH, para confirmar que asistirá a su audiencia (su consejero correccional le proveerá con estos informes). Sin embargo, usted debe estar consciente de que la calidad de estos servicios es inconsistente y muchas veces muy mediocre. Cuando usted está usando un intérprete en una entrevista de CRA o audiencia de libertad condicional, corre el riesgo que sus declaraciones estén traducidas de forma incorrecta o incompleta y así distorsionadas en el informe judicial. Por eso, es recomendable solo usar un intérprete si su capacidad para entender y hablar inglés es extremadamente limitada. Si sus capacidades en inglés son imperfectas pero usted puede hacerse entender, tal vez sería mejor hacerlo sin un intérprete.

Nota sobre exenciones, estipulaciones y postergaciones: Usted deberá ser notificado por su consejero correccional cuando la junta haya agendado su audiencia, típicamente 6 meses antes de que se realice. Sin embargo, existen algunas situaciones en las cuales usted tal vez quiera postergar su audiencia. Por ejemplo, tal vez esté impugnando un informe de infracción que todavía no se haya resuelto. O tal vez usted esté en proceso de abandonar una orden de detención de ICE, con la ayuda de abogados. En este tipo de situaciones, usted tiene un par de opciones para postergar su audiencia:

Una opción es dispensar su derecho a una audiencia por un año o más. La fecha límite para entregar una solicitud de dispensación de derechos es 45 días antes de su audiencia agendada. Puede conseguir la plantilla de solicitud de su consejero correccional. No hay ninguna multa por dispensar de su derecho y su próxima audiencia será agendada automáticamente después de 1, 2, 3, 4 o 5 años (el periodo que usted solicite). Usted puede dispensar de hasta tres audiencias seguidas, entonces si existe la más mínima posibilidad de que esté listo para la audiencia dentro del próximo año, en muchos casos tiene sentido dispensar de su derecho por el periodo mínimo de un año.

Otra opción es estipular inadecuación por 3, 5, 7, 10 o 15 años. Tomar esta opción significa decirle a la junta que usted cree que no está listo para la libertad condicional en este momento. Por lo general, esta opción solo tiene sentido si usted ha perdido la fecha límite para entregar una solicitud de dispensación de derechos y solo si está claro que asistir a su audiencia agendada será dañino para sus intereses. Es muy recomendable consultar con un abogado de confianza, antes de escoger esta ruta. Para estipular, usted debe entregar su oferta de estipulación por escrito a la junta en cualquier momento antes de su audiencia, especificando por qué usted cree que no está listo para la libertad condicional en este momento. La junta puede aceptar o rehusar su oferta.

Una última opción es solicitar una postergación por una cantidad específica de meses. Esta opción normalmente solo es posible si usted no pudo obtener información esencial para su audiencia, a pesar de sus esfuerzos diligentes – por ejemplo, si usted y su abogado no tenían acceso a su informe CRA (u otro documento de igual importancia) antes de su audiencia. La junta concederá una postergación solo si usted puede demostrar que hizo todo lo posible para obtener la información y actuó en la primera oportunidad posible para solicitar una postergación. A diferencia de una exención, que es fácil obtener si usted alcanza la fecha límite, una postergación es más difícil conseguir.

3. ¿Qué debo esperar de mi audiencia de libertad condicional?

La audiencia de libertad condicional es principalmente una entrevista entre dos comisarios de BPH y usted, aunque su abogado y el representante del fiscal del distrito (y en algunos casos las víctimas y sus familiares directos) también estarán presentes. Generalmente, los comisarios discutirán los eventos de su vida en el orden que pasaron (aunque a algunos les gusta saltar de una cosa a otra). Muchas veces, comienzan por discutir su historia antes del delito, después el delito y después su historia y comportamiento dentro de la cárcel. Los comisarios normalmente dependen del informe CRA para tener una idea de su historia y la usan como punto de partida para su conversación con usted. Mientras van revisando el informe CRA y otros documentos oficiales durante la audiencia, usted deberá tener la oportunidad de explicar, corregir o explayarse sobre cualquier información o declaraciones en el registro.

Si usted ha entregado documentos antes de la audiencia, puede esperar que algunos comisarios los habrán revisado detenidamente antes, y que otros no lo habrán hecho. De cualquier forma, hay que estar listo para responder a preguntas sobre escritos que usted haya entregado y explicar por qué escribió lo que escribió. Durante la audiencia, si los comisarios no le preguntan sobre ciertos documentos que usted opina que son importantes, puede pedir permiso para hablar sobre ellos.

Si hay una orden de detención de ICE en su archivo central y/o existe incertidumbre sobre si lo deportarán o no, los comisarios definitivamente querrán ver sus planes de libertad condicional en ambos países, Estados Unidos y el país de destino donde posiblemente le mandarán. Si no es probable que usted sea deportado, y le es muy difícil crear planes de libertad condicional fuera de los Estados Unidos, será de ayuda que usted entienda el estatus de su caso migratorio y por qué su deportación no es probable. Provea documentación para apoyar sus declaraciones, si es posible. La mayoría de los comisarios no tienen dominio sobre temas de inmigración, entonces es importante brindarles esta información.

Los comisarios pueden pronunciarse sobre si usted será deportado o no. No permita que eso lo desanime ni que genere grandes expectativas. Ellos no tienen control sobre los procedimientos de deportación.

C. Estoy solicitando libertad por resentencia. ¿Cómo cambia mi preparación al estar bajo una orden de detención de ICE?

En los últimos años, California ha aprobado varios proyectos de ley que permiten que las personas sean resentenciadas y liberadas de la prisión. Estas leyes incluyen resentencia de condenas basadas en la doctrina legal de asesinato por delito agravado (*felony murder rule*, en inglés), (SB 1437, PC § 1170.95), resentencia por la recomendación de CDCR o el fiscal del distrito, (PC § 1172.1 (previamente 1170(d)(1)) y resentencia por evidencia de prejuicio racial (*AB 256* (la Ley de Justicia Racial para Todos o Racial Justice Act for All, en inglés), PC § 745).

Resentenciar puede cambiar las consecuencias migratorias de una condena. La ley de inmigración reconoce mandatos estatales para revocar una condena por un “defecto fundamental de procedimiento o sustancial” en la condena original pero no reconoce mandatos para borrar su historial de condenas o para disminuir una condena por rehabilitación. Véase el caso de *Pickering*, 23 I&N Dec. 621 (BIA 2003). Las consecuencias migratorias de la condena pueden ser eliminadas por un Vacatur de una condena obtenida bajo la doctrina legal de asesinato por delito agravado con un delito grave revocado o si existen pruebas de prejuicio racial al obtener la condena original.

- Si se requiere que usted sea resentenciado a un cargo alternativo, debería discutir con su abogado defensor e investigar disposiciones que sean seguras para inmigrantes. Por ejemplo, si su sentencia bajo la doctrina legal de asesinato por delito agravado está siendo revocada bajo PC § 1170.95, la corte puede condenar y resentenciarlo a un cargo subyacente menor. Usted debería comunicar a su abogado de defensa que está preocupado sobre su estatus migratorio y pedir que investigue las consecuencias de posibles condenas al principio del proceso.
- Quizás usted también quiera solicitar ser remitido a una cárcel del condado para asistir a la audiencia de resentencia. A diferencia de *CDCR*, muchas cárceles de los condados son gobernadas por ordenanzas locales que prohíben compartir información de personas recientemente liberadas. Por esta razón, muchas veces es de gran ayuda solicitar su libertad condicional directamente desde la custodia del condado, en lugar de la custodia de *CDCR*, después de ser resentenciado.

D. ¿Cómo puedo saber cuándo será mi fecha de libertad condicional y qué puedo esperar?

Si usted tiene una sentencia determinada, deberá tener un estimado de su fecha de libertad condicional basado en sus créditos. Por supuesto, su fecha estimada de libertad condicional puede estar sujeta a cambios basados en los créditos que usted puede ganar o perder por eventos disciplinarios y/o su participación en programas.

Si usted es un *lifer* y la Junta lo encuentra apto para la libertad condicional, tiene que esperar una decisión del gobernador antes de que le den una fecha oficial para ser puesto en libertad. Este proceso puede tomar entre 90 y 150 días. Si el gobernador aprueba su concesión de libertad condicional, entonces le notificarán y le pedirán firmar sus condiciones de libertad condicional.

Si usted es un *lifer* y el gobernador no aprueba su concesión de libertad condicional (*parole grant*, en inglés), lo que sigue depende de si el delito incluyó un homicidio.

- Si usted tiene una condena por homicidio, el gobernador puede revertir la decisión de concesión de libertad condicional de forma independiente. El resultado de eso es que usted tendrá su próxima audiencia de libertad condicional en 12-18 meses.
- Si usted tiene una condena que no es por homicidio, el gobernador no puede revertir la decisión de concesión de libertad condicional solo, pero puede solicitar que la junta de libertad condicional entera realice una audiencia pública en su oficina central en Sacramento, donde los comisarios votarán sobre si rescindir (quitar) o no la concesión de libertad condicional. Usted no tiene el derecho de estar presente, pero otras personas pueden comparecer para hacer comentarios, incluyendo el fiscal, su abogado (si usted tiene uno que le está ayudando) y sus amistades, familia y otros simpatizantes. La decisión de la junta será anunciada más tarde el mismo día.

Antes de su fecha de libertad condicional, puede ser que oficiales de ICE lleguen a entrevistarle. Una ley de California llamada Ley TRUTH (TRUTH Act) requiere que CDCR le notifique por escrito antes de que lleguen a entrevistarle. Antes de la reunión, le será proporcionado un formulario, preguntando si da su consentimiento para realizar la reunión. Este formulario debe estar disponible en una variedad de idiomas, incluyendo español, chino, tagalo, vietnamita y coreano. Usted puede tachar una casilla para declinar la entrevista, consentir en realizarla pero pidiendo que su abogado esté presente o declinar hablar con ICE. Es importante recordar que:

- **Siempre tiene el derecho de permanecer en silencio.**
- **Tiene el derecho de decir "no" a una entrevista con el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de Estados Unidos (ICE). Bajo la Ley TRUTH, ICE solo puede entrevistarle en prisión si usted firma un formulario de consentimiento de antemano y accede a la entrevista. ¡Eso significa que usted tiene el derecho de rehusar la entrevista y el derecho de permanecer en silencio!**

CDCR se organiza con ICE para recoger a las personas antes de su fecha de libertad condicional. CDCR ya no mantendrá personas en su custodia después de su fecha de libertad condicional, pero los transferirá a ICE hasta cinco días hábiles antes de la fecha.

- E. Fui condenado a Cadena Perpetua sin Libertad Condicional (Life Without Possibility of Parole o LWOP). ¿Qué puedo hacer?

Si usted fue condenado a LWOP, tal vez va a querer explorar la posibilidad de solicitar una conmutación de pena del gobernador. Escribanos para obtener recursos sobre cómo solicitar una conmutación.

- F. ¿Cómo puedo prepararme para ICE, mientras estoy en la prisión?

Mientras está en prisión, usted se puede preparar para tratar con ICE cuando sea liberado. Debería aprender lo más posible sobre sus opciones y el proceso. Puede comenzar a juntar los documentos para los procedimientos de migración y solicitar una copia de su archivo de migración por una solicitud de la Ley de Libertad de Información (Freedom of Information Act o FOIA), que se encuentra en el Apéndice C.

La respuesta de FOIA estará en un disco compacto (CD). Tal vez quiera dar una dirección postal de alguien fuera de la prisión, para que puedan imprimir los contenidos para usted. Si usted tiene un historial previo de inmigración, deberá realizar una solicitud de FOIA con USCIS. Si usted estaba en la corte de inmigración previamente, también deberá realizar una con la Oficina Ejecutiva de Revisión de Casos de Inmigración (Executive Office for Immigration Review o EOIR)

III. Transferencia a ICE

El día de la fecha de su libertad, es probable que oficiales de migración lo arresten antes de que salga de la prisión. Prepárese para estar engrilletado con cadenas en la cintura y piernas y estar esposado, así que lleve calcetines gruesos y cómodos y una camiseta de manga larga y pantalones largos, ya que hará frío en el furgón y en la celda de retención de ICE.

Lo transferirán a la oficina más cercana de ICE para un proceso de control, que podría estar a varias horas de distancia. Ya que usted haya llegado a la oficina de ICE, un oficial le entrevistará y pedirá que usted firme el papeleo. Tiene el derecho a no contestar preguntas y no firmar papeleo.

Su caso estará procesado de formas muy distintas dependiendo de si usted antes era residente permanente legal (*green card holder*). Hay más información sobre el proceso y sus opciones, abajo.

No firme ningún documento que no haya leído cuidadosamente o que no entienda. Si usted planea disputar la deportación, no deberá firmar ningún documento que dispense su derecho a una audiencia. Deberá tener la oportunidad de hacer una llamada breve y gratuita. Dependiendo de cuál oficina de ICE sea donde se encuentre, tal vez le será posible recibir visitas o hablar con su abogado por teléfono.

En la tarde, lo trasladarán de la oficina de ICE a un centro de detención. Usted puede solicitar estar alojado en un centro específico. Finalmente, ICE tomará la decisión, basado en dónde hay espacio disponible. ICE detiene a las personas en espacios que renta de cárceles del condado y en centros de detención de inmigración privados.

En California, las personas están detenidas por ICE en varios centros de detención, incluyendo el Centro de Detención de Mesa Verde (Mesa Verde Detention Facility) en Bakersfield, California; El Anexo Golden State (Golden State Annex) en McFarland, California; Centro de Detención de Adelanto (Adelanto Detention Facility) en San Bernardino County; el Anexo de Desert View (Desert View Annex) en San Bernardino County; Centro de Detención de Otay Mesa (Otay Mesa Detention Facility) en San Diego; y el Centro de Detención Regional Imperial (Imperial Regional Detention Facility) en Calexico. Si no hay espacio disponible, es posible que ICE lo mueva a un centro de detención fuera del estado. Las condiciones y políticas varían mucho entre un centro de detención y otro.

Usted puede solicitar y abogar por un traslado a otro centro en cualquier momento. Puede destacar factores relevantes como la ubicación de su familia o dónde está ubicado su abogado, para solicitar un traslado.

Amigos y familiares pueden enterarse de dónde está usted detenido, por medio de la página de internet <https://locator.ice.gov>. Necesitarán tener su Número A (Número de Registro de Extranjero o A Number). Si no tienen su Número A, entonces pueden usar su nombre, país de nacimiento y fecha de nacimiento para ubicarlo. La base de datos toma un par de días para actualizarse, entonces si una persona ha sido trasladada a un nuevo centro, puede que no aparezca en una búsqueda.

A. ¿Cómo puedo prepararme para la transferencia de custodia con ICE?

La mayoría de su papeleo y pertenencias serán almacenadas cuando entre bajo custodia de ICE. Asegúrese de recordar números de teléfono y direcciones importantes o escríbalos en un papelito y llévelo consigo. ICE deberá permitir que usted entre al centro de detención con documentos importantes. Pueden ser útiles la documentación de sus planes de libertad condicional, *chronos* importantes y su evaluación psicológica si usted tuvo una audiencia con la junta. Si usted olvidó algo, puede entregar una comunicación escrita (*kite*, en inglés), solicitando que ICE recupere documentos específicos de su propiedad. También tal vez quiera enviar copias de sus documentos a alguien que esté fuera de prisión antes de su fecha de libertad condicional.

Cada centro tiene sus propias directrices para objetos prohibidos. Los siguientes objetos normalmente están permitidos en la mayoría de los centros.

1. Expediente médico y *chronos* médicos

2. Medicamentos recetados
3. Libreta de direcciones (pasta blanda, sin anillos ni grapas y acuérdesse de mantenerla con usted en todo momento). No cargue su libreta de direcciones más grande consigo, porque la mayoría de agentes de ICE no permitirá que usted la mantenga en su posesión. Sí permiten una sola hoja de papel, con una lista de contactos claves.
4. Tenis blancos con velcro: Casi todos los centros de ICE permiten que las personas detenidas tengan en su posesión un par de tenis blancos con velcro, sin otros colores. La mayoría de cárceles contratadas por ICE respetarán los *chronos* médicos, siempre que los zapatos cumplan con los criterios. Usted también puede llevar puestos los zapatos en el traslado a la mayoría de otros centros. Si usted no tiene sus propios zapatos, usualmente los zapatos emitidos por la cárcel son bastante cómodos.
5. Ropa para el viaje: ropa interior, calcetines y camisetas (2 de cada uno), un abrigo grueso con capucha (puede haber un frío extremo), un pantalón deportivo grueso o pantalones con elástico y bolsillos con cierre, pantuflas, 2 pares de zapatos: 1 par para transporte del tipo de elástico blanco & un par para liberación.
6. Papeleo de la Junta de Libertad Condicional (certificados, *chronos*, cartas de apoyo, etc.)
7. Un diccionario y un libro religioso (pasta blanda)
8. Acta de nacimiento u otros documentos legales
9. Sellos postales, bloc de notas legal y sobres
10. Fotos de su familia y amigos
11. Dinero: mediante un cheque, le transferirán el dinero que usted tiene en su cuenta en la prisión y el dinero estará en su cuenta en el centro de detención. También su familia puede mandarle un cheque, giro postal o transferencia por internet. ICE no proporciona llamadas telefónicas personales a personas detenidas, por lo que tener dinero en su cuenta personal antes de salir de la prisión le dará los recursos para poder contactar/conectar con su familia/seres queridos. Si no, su única opción es depender de llamadas por cobro revertido. Además, tener fondos en su cuenta le facilitará comprar cosas del economato en su nuevo centro.

En algunos centros, las llamadas a abogados son facilitadas sin costo por ICE. Sin embargo, es obligatorio que usted haga la solicitud por medio de su agente asignado de ICE y este proceso

podría tomar de 2 a 5 días. Usted deberá poder llamar sin costo a organizaciones legales sin fines de lucro.

Prepárese para ser transferido: Intente usar el baño antes de que le trasladen, ya que su viaje de traslado puede tomar mucho tiempo y tal vez su transporte no va a parar para que pueda ir al sanitario. Cuando usted llegue a la oficina de campo, le permitirán una o dos llamadas telefónicas, dependiendo del estado de ánimo del agente. Usted estará en la oficina de campo por varias horas, esperando ser procesado y transportado. Las visitas sin contacto están permitidas en la oficina de campo.

Es posible que ICE le diga a dónde va antes de que salga de la oficina de campo y también es posible que no le digan. Puede hacer varias paradas en camino al centro de detención, durante las cuales es posible que le permitan hacer llamadas. Llevar ropa extra es importante. Puede hacer frío en la furgoneta y los grilletes pueden estar muy apretados. Si hacen paradas largas en el camino, tal vez usted podrá cambiar su ropa. Asegúrese que todos sus productos de higiene personal estén bien sellados porque pueden derramarse sobre su papelería y ropa.

Memorice el número de teléfono de una persona clave que le ayudará si usted pierde su información de contacto. También memorice su Número A. El Número A es un número de 8 o 9 dígitos, empezando con la letra A, y está impreso en sus documentos de migración. Si usted no ha tenido contacto previo con migración, le emitirán un Número A cuando lo procesen.

B. ¿Cómo es la detención de inmigración?

La transición de prisión a un centro de detención de inmigración puede ser retardadora. Frecuentemente, un centro de detención de inmigración es solo un espacio rentado en una cárcel del condado. Las condiciones son muy parecidas a lo que usted tal vez experimentó previo a su juicio, en una cárcel del condado. ICE también usa centros de detención manejados por compañías privadas. A veces las condiciones en centros privados son mejores que en las cárceles de los condados.

En algunos centros, ICE tiene diferentes clasificaciones de seguridad para las personas. Le preguntarán sobre su involucramiento en pandillas y le categorizarán como activo, inactivo o desertor. Por lo general, las personas que cumplieron una condena en prisión automáticamente están colocadas en unidades de mayor seguridad. Las unidades de detención típicamente tienen literas estilo dormitorio, con un máximo de 40 o 50 personas en cada unidad. Va a pasar casi todo su tiempo en la unidad. Hay de pocas a ningunos programas. Muchos centros tienen un patio minúsculo o permiten pasar muy poco tiempo en el patio.

Es obligatorio que los centros tengan una biblioteca legal. El proceso de solicitar una visita a la biblioteca y la calidad de los materiales disponibles es diferente de centro a centro. Es posible que requieran que usted entregue una solicitud escrita para agendar una visita a la biblioteca.

En algunos centros, existe la posibilidad de agendar llamadas legales privadas. Usted puede llamar a organizaciones legales sin fines de lucro desde la unidad, desde todos los centros. Una lista de centros y sus códigos deberá estar al lado del teléfono.

C. Diferencias entre centros privados y centros de los condados, en relación a la propiedad personal.

Usted debería saber que hay grandes diferencias entre lo que se permite en un centro de detención privado (GEO o CCA) vs. un centro en una cárcel del condado.

Centro privado (Geo Group Corporation o CCA): Típicamente, usted tendrá permiso de llevar sus pertenencias consigo de la prisión a su alojamiento en un centro privado (menos algunos de los objetos que aparecen abajo, como cinturones y cordones de zapatos). Abajo están los objetos que recomendamos que usted lleve consigo de la prisión a un centro privado:

- Bols con tapas: todos los centros de detención de ICE permiten que personas detenidas compren en el economato y casi todos los centros brindan acceso a microondas, agua caliente y otros privilegios. Tener un buen bol será de utilidad en la preparación de comida. Los bols en la mayoría de centros de detención de ICE son pequeños y endebles y pueden terminar siendo una pérdida de dinero.
- Tapones de oído: casi todos los centros de detención de ICE son dormitorios abiertos – tener tapones de oído puede ayudar a filtrar ruidos y mejorar su sueño.
- Radio AM/FM con audífonos: la mayoría de los centros privados contratados por ICE reparte radios AM/FM con audífonos a personas detenidas para que puedan ver televisión por la red del centro. Tener una buena radio AM/FM con audífonos le ayudará a tener mejor señal y ver más canales.
- Tazas/vasos con tapa: este artículo también está permitido en la mayoría de centros de detención de ICE. Para los amantes de café y té – querrá llevar sus propios suministros – la selección no es buena en el economato.
- Productos alimenticios: la mayoría de productos alimenticios está permitida en centros privados.
- Salud: medicamentos, productos de higiene están permitidos en centros privados.

- Miscelánea: sandalias para la ducha, no son permitidas las joyas (excepto por el anillo de matrimonio).
- Documentación: expediente médico y *chronos* médicos, recetas médicas, acta de nacimiento u otros documentos legales, libreta de direcciones con contactos claves, documentación de la junta de Libertad Condicional (certificados, *chronos*, cartas de apoyo, etc.)

o NOTA: usted necesitará sus documentos, certificados, *chronos*, etc., para entregarlos al juez o a ICE para defender su caso de alivio de inmigración, excarcelación prematura de custodia, su revisión de custodia de 90 días o para pagar una fianza. Por lo tanto, es muy importante que usted envíe una copia de todos sus documentos a su familia/seres queridos para que los resguarden, en caso de que se pierdan sus pertenencias en la transferencia.

Objetos prohibidos: no le permitirán tener estos objetos mientras está en custodia de ICE, pero deberá llevarlos para cuando sea liberado (quedan en su propiedad): cinturón, cordones de zapatos, ropa extra, máquina de afeitar o máquina de cortar el cabello.

Llamadas por cobro revertido: las llamadas telefónicas de centros de detención privado típicamente son más económicas que las llamadas de cárceles del condado.

Cárcel del condado: típicamente, usted no podrá llevar ninguna pertenencia consigo de la prisión a las instalaciones de una cárcel del condado contratada por ICE. Sus pertenencias pueden ser almacenadas en la cárcel del condado o en una oficina de campo de ICE y se las deberán devolver cuando usted sea liberado. Eso incluye materiales jurídicos, fotos y correo personal. Después de terminar con el proceso de ingreso en la cárcel del condado, que puede tomar de 3 hasta 10 días dependiendo del centro de detención, usted puede entregar una solicitud a su agente de ICE (que le será asignado cuando usted llegue al centro de detención) y solicitar sus documentos legales, *chronos* y certificados, materiales de la junta de libertad condicional y materiales relacionados a su libertad condicional. No le darán sus otras pertenencias. El/los agente(s) de ICE desecharán sus objetos perecederos – categorías alimenticias – después de su llegada al centro de tramitación de ingreso de ICE. Todas sus otras pertenencias quedarán bajo el cuidado de ICE.

D. ¿Puedo llamar y recibir visitas de mi familia mientras esté detenido?

Sí. Los sistemas de telefonía pueden variar entre centros de detención. Muchos de los centros privados usan Global Tel Link. También es posible que pueda comprar tarjetas en el economato.

Están permitidas las visitas mientras está detenido. La mayoría de las visitas son sin contacto y las personas están separadas por un vidrio, parecido a como se hace en las cárceles del condado. Sin embargo, algunos centros de detención sí permiten visitas de contacto. Los centros tienen horarios específicos para visitas cada semana, dependiendo del lugar donde usted está alojado. También puede haber reglas específicas para los visitantes sobre el código de vestimenta, identificación y lo que pueden llevar consigo.

IV. Libertad de ICE

El proceso legal para deportar a alguien es conocido como proceso de remoción, también conocido coloquialmente como expulsión (*removal proceedings*, en inglés). El proceso varía mucho entre personas con condenas, dependiendo si tienen o no un estatus de inmigrante. ICE puede deportar personas indocumentadas sin una audiencia si la persona tiene sentencia por delito agravado u órdenes de deportación previas. Las personas indocumentadas deben solicitar y pasar por un proceso distinto antes de que se les otorgue una audiencia en la corte de inmigración. Sus opciones para disputar la deportación también están limitadas. En cambio, los residentes permanentes legales sí tienen el derecho a una audiencia en la corte de migración y también puede ser que tengan más opciones para disputar su deportación.

A. No soy residente permanente legal. ¿Cuál es el proceso?

Si usted no es residente permanente legal y tiene una sentencia de delito agravado, ICE lo puede deportar sin realizar antes una audiencia con un juez. Este proceso se llama “remoción administrativa” o “remoción expedita” (*administrative removal* o *expedited removal*, en inglés). Si usted fue previamente deportado pero no tiene una sentencia de delito agravado, ICE también lo puede deportar sin tener una audiencia, por un proceso parecido llamado restablecimiento de remoción.

Si usted está sujeto a remoción administrativa o restablecimiento de remoción, siempre le notificarán con una orden de remoción. A pesar de que usted no puede apelar contra esta decisión sino de formas muy limitadas, puede disputar la deportación avisándole a un oficial que usted teme sufrir daño si lo deportan. El oficial de deportación probablemente no le preguntará si usted tiene temor, así que deberá decirle al oficial en afirmativo, verbalmente y por escrito, que usted teme sufrir daño si lo deportan.

Decirle a ICE que teme sufrir daño provocará tener una entrevista con un Oficial de Asilo (Asylum Officer). Los Oficiales de Asilo no son parte de ICE. La entrevista ocurrirá varios días después. El Oficial de Asilo lo entrevistará sobre su temor de regresar y determinará si usted tiene un temor razonable de regresar. Usted deberá estar preparado para explicar claramente por qué teme regresar y proveer documentación adicional.

Si el Oficial de Asilo decide que usted sí tiene un temor razonable a sufrir daños si es deportado, se le agendará una audiencia en la corte de inmigración. Sin embargo solo tendrá derecho a dos formas de asistencia – suspensión de remoción y aplazamiento bajo la Convención contra la Tortura. Ambas formas de asistencia están explicadas abajo.

Si el Oficial de Asilo determina que usted no tiene un temor razonable a sufrir daños si es deportado, usted puede impugnar la decisión en una audiencia, ante un juez de migración. Si el juez de migración también encuentra que usted no tiene un temor razonable a sufrir daños, tal vez puede apelar la decisión presentando una petición para revisión en la corte federal de apelaciones con jurisdicción sobre el lugar en que se lleva a cabo su procedimiento de remoción.

B. Soy residente permanente legal. ¿Cuál es el proceso?

Unas semanas después de que usted ingrese a la custodia de ICE, una audiencia preliminar (*master calendar hearing*, en inglés) será agendada. Dependiendo del lugar donde usted esté detenido, puede presentarse a su audiencia en persona o por internet, usando Teleconferencia de Video (VTC). Si usted aparece por VTC, el juez y los abogados estarán en la corte mientras usted aparece de forma remota por un *webcam*.

Si usted prefiere presentarse a su audiencia acompañado de un intérprete, puede avisarle al juez. La corte brindará un intérprete, sin costo para usted.

En su primera audiencia preliminar, usted tendrá un par de opciones. Si está planeando disputar su deportación, pero necesita más tiempo para prepararse o encontrar un abogado, usted puede pedir al juez un aplazamiento. Puede ser posible que le otorguen más de un aplazamiento, pero en la siguiente audiencia prepárese para explicar al juez lo que ha estado haciendo para preparar su caso o encontrar un abogado.

Si usted ya sabe que quiere aceptar una orden de deportación o cómo quiere continuar con su caso, puede pedir al juez que avance. El juez le pedirá que se declare ante la Notificación de Comparecencia (Notice to Appear o NTA).

Usted debió haber recibido la NTA cuando entró en custodia de ICE. Si no recibió la notificación, puede avisar al juez y pedir que le dé una copia. Esto puede causar un atraso en su caso.

La NTA consiste de dos secciones – alegatos y cargos. Primero el juez le preguntará si usted acepta o niega cada alegato. Usted tiene el derecho de negar cada alegato. Negar un alegato no significa que usted está diciendo que no es verdad, sino que usted quiere que ICE compruebe que es real.

Los alegatos parecerán algo así:

1. Usted no es ciudadano de Estados Unidos.
2. Usted es nacional de X y ciudadano de X.
3. Permitieron su entrada en X fecha como refugiado. Su estatus fue cambiado a Residente Permanente Legal en X fecha. (Si usted es indocumentado, esta alegación incluirá información sobre cómo usted entró Estados Unidos).
4. En X fecha, usted fue condenado por X y sentenciado a X años.

Habrá uno o más cargos citando una sección de la Ley de Inmigración y Nacionalidad (Immigration and Nationality Act o INA).

Usted también debería haber recibido un Formulario I-213 (Form I-213), con un resumen de su historial y copias de sus documentos de condena. ICE no puede usar el Formulario I-213 o sus antecedentes para comprobar una condena. Si usted no ha recibido estos documentos, puede preguntar al juez si fueron archivados y solicitar copias.

Si usted negó los cargos de los que se le acusan, el juez puede preguntar si hay un argumento por el cual usted no fue acusado correctamente. Si son asuntos complicados, el juez puede continuar la audiencia y pedir declaraciones escritas. Si el juez encuentra que usted no ha sido correctamente acusado, se terminará el proceso judicial. ICE puede apelar esta decisión.

Si usted acepta el cargo o si el juez sostiene el cargo, el juez entonces le preguntará si a usted le gustaría nombrar un país para remoción. Usted tiene el derecho de negarse a nombrar un país.

Después, el juez le preguntará si usted quiere postularse para alivio de remoción. Algunas formas comunes de alivio de remoción están explicadas abajo. Si usted le dice al juez que usted quiere solicitar alivio de remoción, le dará el formulario de solicitud y le dirá que regrese en otra fecha. Usted puede ahorrar tiempo preparando la solicitud con anticipación. Entonces el juez le pondrá una fecha para una audiencia, que será en unas semanas o unos meses. Al contrario, si usted quiere aceptar la orden de remoción, puede decirle al juez que no quiere solicitar alivio.

C. ¿Cómo puedo conseguir un abogado?

A diferencia de los procedimientos penales, no le asignarán un abogado si usted no lo puede pagar. Si usted no puede encontrar un abogado, tendrá que representarse a sí mismo en la corte de inmigración. Los centros de detención tienen una lista de abogados gratuitos o “pro bono” que pueden estar dispuestos a aceptar su caso. Puede comunicarse con abogados y otras organizaciones sin costo alguno utilizando el sistema de marcación rápida. Cuando entre en custodia de ICE se le debe dar una lista de organizaciones sin fines de lucro.

Será útil comunicarse con organizaciones antes de su libertad condicional para que ya estén

familiarizadas con su caso. Muchos centros penitenciarios también cuentan con programas de orientación jurídica o presentaciones que explican los derechos de las personas detenidas. Abogados de organizaciones sin fines de lucro visitan para hacer presentaciones y brindar consultas breves una o dos veces por mes.

D. ¿Puedo disputar mi caso?

La ley de inmigración es extremadamente complicada. Para determinar si tiene opciones para disputar su deportación, debe hablar con un abogado de inmigración. Este manual incluye un formulario de inscripción y una lista de organizaciones sin fines de lucro en los Apéndices A y B. Complete el formulario y envíenoslo para que podamos evaluar su caso.

Esta sección explica algunas formas posibles de disputar la deportación. Si desea obtener más información, complete el formulario de inscripción y envíenoslo.

1. Argumentar que es ciudadano estadounidense

Los ciudadanos estadounidenses no pueden ser detenidos ni deportados por ICE. Puede que usted sea ciudadano estadounidense sin darse cuenta. Hay dos formas en que las personas que no nacieron en los Estados Unidos obtienen la ciudadanía de sus padres: (1) nacimiento de un padre o una madre que es ciudadano/a y (2) naturalización de uno o ambos padres cuando usted aún era niño. Las leyes para adquirir la ciudadanía son muy complicadas y han cambiado con el tiempo.

Si uno de sus padres era ciudadano estadounidense cuando usted nació o si usted se convirtió en ciudadano antes de cumplir los 18 años, debe hablar con un abogado de inmigración para ver si es ciudadano estadounidense.

2. Impugnación de la deportabilidad

Si usted no tiene estatus legal, ICE puede presentar cargos para su deportación incluso cuando no tiene condenas penales. Sin embargo, si usted es residente permanente legal, refugiado o asilado, ICE solo puede presentarle cargos de deportación si tiene ciertas condenas penales. Se puede utilizar una amplia gama de condenas que dan lugar a la deportación. La ley cambia con frecuencia y puede que no tenga sentido, ya que algunos delitos menores son deportables, mientras que algunos delitos que conllevan sentencias largas no son deportables.

A continuación se presentan categorías comunes de condenas que ICE puede imputar como delitos que dan lugar a deportación para personas que son residentes permanentes, refugiados o asilados:

- Delitos agravados (*aggravated felonies*, en inglés): Los delitos graves con delitos agravados cubren una amplia gama de delitos, incluidos delitos de violencia, asesinato, posesión para la venta y docenas de otros. Los delitos graves limitan

gravemente las opciones disponibles para disputar la deportación.

- Delitos de drogas (*drug offenses*, en inglés): Los delitos de drogas, incluidos los delitos de posesión simple, son delitos que dan lugar a deportación.
- Delitos que involucran conducta inmoral (*crimes involving moral turpitude* o CIMT, en inglés): Los CIMT incluyen una amplia gama de delitos, desde hurtos menores hasta algunos delitos de violencia doméstica. Múltiples condenas CIMT por diferentes incidentes pueden hacerle susceptible de ser deportado incluso si tiene estatus legal.
- Violencia Doméstica (*domestic violence*, en inglés): Algunos delitos de violencia doméstica son delitos que dan lugar a deportación.

A continuación se presentan algunas condenas comunes en California y sus consecuencias inmigratorias. Debe utilizar su biblioteca jurídica para comprobar si estos casos siguen siendo válidos.

- Allanamiento con fines delictivos (*burglary*, en inglés) (Código Penal de California 459/460): Este no es un delito que requiere deportación independientemente de la sentencia. *Descamps v. U.S.*, 570 U.S. 254 (2013).
- Homicidio voluntario (*voluntary manslaughter*, en inglés) (Código Penal de California 192(a)): Este no es un delito grave, aunque el intento de homicidio voluntario sí lo es. *Quijada-Aguilar v. Lynch*, 799 F.3d 1303 (9th Cir. 2015); *Matter of Cervantes Núñez*, 27 I&N Dec. 238 (BIA 2018).
- Hurto mayor (*grand theft*, en inglés) (Código Penal de California 487): las condenas por robo en California generalmente no son consideradas delitos graves, pero aún así pueden imputarse como delitos que implican conducta inmoral. *López Valencia v. Linchar*, 798 F.3d 863 (9th Cir. 2015); *United States v. Esparza Ponce*, 193 F.3d 1133 (9th Cir. 1999). Una condena por hurto donde la sentencia es de un año o más y la pérdida para la víctima excedió los \$10,000 puede ser imputada como un delito grave agravado. *Matter of Reyes*, 28 I&N Dec. 52 (AG 2020).
- Robo (*robbery*, en inglés) (Código Penal de California 211): Actualmente, este es un delito grave si su sentencia fue de un año o más. *Asunto de Delgado*, 27 I&N Dec. 100 (BIA 2017).
- Violencia doméstica (*domestic violence*, en inglés) (Código Penal de California 273.5): Una condena bajo 273.5 puede ser deportable como un delito de violencia doméstica y si su sentencia es de un año o más, también es un delito grave agravado. *Vasquez-Hernandez v. Holder*, 590 F.3d 1053 (9th Cir. 2010).

Si su condena tuvo lugar antes del 18 de noviembre de 1988, no puede ser imputada como delito grave agravado. *Ledezma Galicia v. Poseedor*, 636 F.3d 1059 (9th Cir. 2010).

3. Exención 212(c) (212(c) Waiver)

El Congreso eliminó la exención 212(c) en 1997, pero todavía está disponible si su condena fue antes del 30 de noviembre de 1990. También está disponible si su condena fue antes del 24 de abril de 1996 y cumplió menos de cinco años de ella. Además, debe ser residente permanente legal. Según una exención 212(c), un juez considerará factores como la rehabilitación, los vínculos familiares y las penurias para determinar si concede una segunda oportunidad.

4. Cancelación de remoción para residentes permanentes legales (Cancellation of Removal for Lawful Permanent Residents)

Si es residente permanente legal y no tiene una condena por un delito grave agravado, puede ser elegible para la cancelación de la deportación. La cancelación permite al juez considerar factores como la rehabilitación, los vínculos familiares y penuria, y otorgar una segunda oportunidad.

5. Exención 209(c) (209(c) Waiver)

Si usted es refugiado o tiene asilo pero nunca se convirtió en residente permanente, es posible que pueda solicitar una exención de deportación. Si se convirtió en residente permanente, esta exención no está disponible. La exención está disponible para todas las condenas excepto por tráfico de drogas. Aún deberá demostrarle al juez que merece una segunda oportunidad.

6. Asilo, Suspensión de la Remoción (Withholding of Removal) y Convención Contra la Tortura (Convention Against Torture o CAT)

El asilo, la Suspensión de Remoción y la Convención contra la Tortura le permiten argumentar que sería perseguido o torturado si lo deportaran.

ASILO: El asilo no está disponible si tiene una condena por un delito grave agravado o si el juez determina que ha sido condenado por un delito particularmente grave. La mayoría de las personas condenadas a prisión no tienen derecho a solicitar asilo. Si usted es elegible, debe demostrar que existe más de un 10% de probabilidad de ser perseguido debido a su raza, religión, opinión política, nacionalidad o pertenencia a un grupo social en particular.

SUSPENSIÓN: Puede ser elegible para la suspensión incluso si tiene una condena por un delito grave agravado, siempre que no sea un delito particularmente grave. Debe demostrar que hay más de un 50% de probabilidad de que lo persigan si lo deportan debido a su raza, religión, opinión política, nacionalidad o pertenencia a un grupo social en particular.

CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA (CAT): Sus convicciones no importan para la CAT. Sin embargo, no es fácil ganar la CAT. Debe demostrar que hay más de un 50% de probabilidad de que si lo deportaran, lo torturarían y que el gobierno participaría en la tortura o no intervendría.

7. Exenciones 212(h) (212(h) Waivers)

Si tiene un cónyuge o un hijo ciudadano estadounidense mayor de 21 años, es posible que soliciten la residencia permanente para usted. Hay dos restricciones clave:

- No puede tener ninguna condena por drogas, asesinato, intento de asesinato o conspiración para cometer asesinato.
- Si usted tiene una condena por un delito grave agravado y es residente permanente legal, no puede haber ingresado previamente al país como residente permanente. Si ingresó como refugiado o con otra visa y luego se convirtió en residente permanente mientras estaba en los Estados Unidos, aún puede calificar.

Si planea solicitar la 212(h), tal vez querrá que un familiar presente una petición por usted mucho antes de la libertad condicional. Probablemente necesitará establecer un nivel muy alto de penuria si lo deportan y también convencer a un juez de que merece una segunda oportunidad.

8. ¿Puedo impugnar mi condena?

Puede ser posible resolver su situación migratoria impugnando su condena. Las opciones incluyen:

- SENTENCIA REVOCADA (VACATING CONVICTION). Si no se le informó sobre las consecuencias migratorias de su contestación ante su acusación, es posible que pueda presentar una moción para anular su condena mediante un mandato de hábeas corpus o según el Código Penal de California 1473.7 o 1016.5.
- SENTENCIA (SENTENCING). También es posible que pueda solicitar una nueva sentencia según el Código Penal de California 1170(d), aunque es posible que esto no solucione su estatus migratorio.
- ACCIÓN TOMADA POR PARTE DEL GOBERNADOR (GOVERNOR ACTION). De manera similar, puede que una conmutación de su sentencia por parte del Gobernador no solucione su estatus migratorio. Sin embargo, un indulto total e incondicional por parte del Gobernador elimina la posibilidad de deportación por la condena que fue perdonada, pero no es efectivo para condenas relacionadas a drogas o violencia doméstica. El Caucus Legal de Asiáticos tiene una guía sobre cómo solicitar un indulto, disponible en <http://bit.ly/PardonGuide>.

E. ¿Qué son las audiencias preliminares (*master calendar hearings*, en inglés) e individuales (*individual hearings*, en inglés)?

Hay varios tipos de audiencias en la corte de inmigración. Las audiencias más breves para discutir su caso se denominan audiencias preliminares. No es raro tener varias audiencias preliminares si está disputando su caso. Si está solicitando alivio de remoción, su audiencia final se llama audiencia individual o de méritos. En la audiencia, el juez de inmigración comenzará la audiencia revisando los documentos que se presentaron en el expediente. Una vez que se complete el registro, tendrá la oportunidad de testificar. Un abogado de ICE también lo contrainterrogará y le hará preguntas. También se puede hacer que otros testigos testifiquen y puede presentar documentos que respalden su caso.

F. El Juez de Inmigración ordenó mi remoción. ¿Puedo apelar?

Si el juez de inmigración ordena su deportación, usted puede apelar ante la Junta de Apelaciones de Inmigración (Board of Immigration Appeals o BIA) y posiblemente ante una corte federal. Tiene treinta días desde la orden de deportación para apelar. Si planea apelar, debe informarle al juez que se reserva la apelación. No puede ser deportado mientras su apelación ante la BIA esté pendiente. Si no desea disputar su caso, debe renunciar a la apelación.

Si usted está en un proceso de remoción expedita y se determina que no tiene temor razonable de regresar, no puede apelar esa decisión ante la BIA. Sin embargo, es posible que pueda apelar directamente ante la Corte de Circuito de Apelaciones que tiene jurisdicción sobre la corte de inmigración.

G. ¿Qué pasa si tengo problemas de salud mental?

Si tiene problemas de salud mental, asegúrese de comunicárselo a los oficiales de deportación y al juez de inmigración para asegurarse de que lo atienda un médico y reciba medicamentos. El juez también puede brindarle protecciones adicionales, incluido el nombramiento de un abogado gratuito que lo represente. *Franco-Gonzalez v. Holder*, 2014 WL 5475097 (C.D. Cal. Oct. 29, 2014).

H. ¿Soy elegible para libertad bajo fianza?

Probablemente no calificará para libertad bajo fianza cuando entre en custodia de ICE proveniente de la prisión. Una larga lista de condenas penales, incluidos los delitos agravados y las condenas por drogas, activan la detención obligatoria. La detención obligatoria significa que no se le concede una audiencia de fianza ante un juez. Dependiendo de su condena, podría haber argumentos de que su condena no desencadena la detención obligatoria.

Si usted permanece detenido por un período prolongado, generalmente más de seis meses, es posible solicitar una audiencia de fianza presentando una petición de hábeas en una corte de distrito federal.

La ley sobre si las personas pueden permanecer en detención obligatoria sin una audiencia de fianza durante períodos prolongados cambia con frecuencia. Debe consultar a un abogado si cree que su condena no desencadena la detención obligatoria o que su detención se ha prolongado.

I. Emitieron una orden para mi deportación. ¿Ahora que?

Lo que sucede después de que se ordena su deportación depende del país al que lo deporten. ICE primero debe obtener un documento de viaje del país al que lo están deportando antes de poderlo deportar. En algunos países, esto sólo lleva unos días o semanas. Otros países, sin embargo, rehúsan aceptar personas para deportación y no emitirán ningún documento de viaje.

1. ¿Cualquier país aceptará recibirme para deportación?

Camboya	Estados Unidos y Camboya firmaron un acuerdo de repatriación en 2002. Camboya a menudo reconoce como ciudadanos a las personas nacidas en campos de refugiados fuera de Camboya. En la práctica, Camboya ha fluctuado en cuanto a su disposición a aceptar personas para deportación. A veces, Camboya acepta la deportación de decenas de personas y en otras ocasiones se niega a aceptar a algunas personas.
Centroamérica: Honduras, El Salvador, Guatemala, Nicaragua	Por lo general, a ICE le toma un par de semanas deportar personas a Centroamérica.
China	China no tiene un acuerdo de repatriación con Estados Unidos. China se muestra reacia a aceptar la deportación de personas con condenas penales. Sin embargo, en ocasiones ha accedido a aceptar a algunas personas.
Cuba	Históricamente, Cuba se ha negado a expedir documentos de viaje. En ocasiones, Cuba ha reconsiderado esta postura para algunos cubanos marielitos.
Fiyi	Fiyi acepta a las personas para deportación. Es posible que ICE tarde un par de meses en obtener los documentos de viaje y programar un vuelo.
India	India a menudo se niega a expedir documentos de viaje. Sin embargo, no está claro cuándo la India aceptará o no emitir documentos de viaje.
Irán	Irán generalmente se niega a expedir documentos de viaje.
Laos	Laos no ha firmado un acuerdo de repatriación con Estados Unidos. Además, la ley de ciudadanía de Laos automáticamente quita la ciudadanía a las personas que han estado ausentes durante más de siete años. Estados Unidos ha presionado a Laos durante varios años para que firme un acuerdo de repatriación y le impuso sanciones en 2018. Aun así, Laos rara vez emite documentos de viaje.
México	México acepta la deportación de ciudadanos mexicanos sin pasaporte. Por lo general, solo pasan unos días desde que se ordena su remoción hasta su deportación.
Otros países	Decenas de otros países se niegan a expedir documentos de viaje para algunas o todas las personas.

Filipinas	Filipinas suele emitir documentos de viaje. Se necesitan algunas semanas para obtener un documento de viaje y para que ICE programe un vuelo.
Tailandia	Si nació en un campo de refugiados en Tailandia, probablemente no sea ciudadano tailandés. El consulado tailandés generalmente está dispuesto a emitir una carta confirmando esto. Si uno de sus padres era ciudadano tailandés, usted puede ser ciudadano tailandés. En general, Tailandia está dispuesta a aceptar la deportación de ciudadanos tailandeses.
Vietnam	Estados Unidos y Vietnam firmaron un acuerdo de repatriación en 2008. Vietnam acordó aceptar para deportación a personas que llegaron a Estados Unidos después del 12 de julio de 1995. Las personas que llegaron antes de esa fecha no serían aceptadas. En la práctica, Vietnam a veces se niega a aceptar también a personas que llegaron después de 1995. En 2020, Estados Unidos y Vietnam firmaron un acuerdo de repatriación que creaba un proceso para la deportación de personas que llegaron antes de 1995, pero Vietnam aceptó un número relativamente pequeño de personas en virtud de ese acuerdo.
Samoa Occidental	Samoa Occidental ha sido inconsistente en su disposición a expedir documentos de viaje.

2. ¿Qué pasa si ningún país me acepta para deportación?

La Corte Suprema ha mantenido que ICE no puede retener a personas indefinidamente si ningún país lo acepta para deportación. *Zadvydas v. Davis*, 533 U.S. 678 (2001). ICE tiene una cantidad limitada de tiempo para deportar a alguien una vez que su orden de deportación sea definitiva.

Hay tres etapas durante las cuales se puede detener a alguien a quien se le ha ordenado la deportación.

Los primeros 90 días: después de que se haya ordenado su deportación y cuando ya no esté en proceso de apelación, es probable que un oficial de deportación le solicite que complete una solicitud para un documento de viaje. En los primeros 90 días después de que finalice su orden de deportación, ICE puede detenerlo mientras espera un documento de viaje. A veces, ICE libera a personas durante este período de 90 días si sabe que no obtendrá un documento de viaje. Sin embargo, no debe esperar ser liberado durante este período.

90-180 días: Noventa días después de que finalice su orden de deportación, es obligatorio que ICE realice una Revisión de Custodia Posterior a la Orden (Post-Order Custody Review o POCR). Al tomar una decisión de POCR, ICE considera la probabilidad de que un documento de viaje sea emitido, si usted representa un riesgo de fuga y si representa un peligro. A menudo, no lo

entrevistarán ni le darán la oportunidad de hablar antes de recibir la decisión de la POCR. Sin embargo, puede presentar documentos antes de que suceda la POCR. En el Apéndice D, adjuntamos más información sobre la preparación para la POCR. Si usted preparó documentos para su audiencia de libertad condicional, pueden ser útiles aquí.

Después de 180 días: Ciento ochenta días después de que su orden de deportación sea definitiva, ICE realizará otra revisión de su detención. Si aún no se ha emitido un documento de viaje, usted debería considerar presentar un mandato de hábeas corpus en una corte de distrito federal. Consulte el Apéndice E para obtener más información sobre cómo presentar un hábeas.

3. ¿Cómo puedo prepararme para mi Revisión de Custodia Posterior a la Orden (POCR, por sus siglas en inglés)?

En el momento de su POCR, ICE debería liberarlo si no representa un riesgo de fuga o un peligro para su comunidad. No ser un “riesgo de fuga” significa que, si lo liberan, se presentará cuando ICE solicite verlo, y si se le emite un documento de viaje, se presentará para la deportación. No ser un “peligro para su comunidad” significa que no es probable que participe en actividades delictivas ni dañe a nadie.

Esta guía le ayudará a presentar pruebas ante ICE que demuestren que debe ser puesto en libertad. Incluye: (1) una plantilla de carta de presentación que usted puede personalizar y firmar, (2) una lista de documentos de respaldo que debe recopilar y (3) una plantilla de carta de apoyo para familiares y amigos. Las plantillas de cartas deben usarse solo como guías. Es importante que las modifique con sus datos personalizados.

Amigos y miembros de la comunidad pueden enviarle sus cartas de apoyo y otros documentos por correo, y usted las puede enviar a su oficial de deportación antes de la fecha de su POCR. Alternativamente, un familiar o amigo puede ayudarle a recopilar cartas y enviarlas en su nombre a su oficina local de Operaciones de Ejecución y Remoción de ICE (ICE Enforcement and Removal Operations o “ERO”) antes de la fecha de su POCR. Puede encontrar su oficina local de ERO en este sitio web: <https://www.ice.gov/contact/ero>.

Para respaldar su solicitud de liberación de la custodia de ICE, debe recopilar los siguientes documentos y adjuntarlos a su carta de presentación:

- Cartas de apoyo de familiares, amigos y miembros de la comunidad
- Carta de apoyo del empleador
- Si padece una enfermedad, incluya una carta del doctor que lo atienda, explicando la atención médica que necesita O incluya los registros médicos sobre su condición médica
- Si usted es cuidador de alguien con una condición médica, incluya registros médicos o una carta del doctor que describa el cuidado que esta persona necesita de usted

- Si estuvo bajo custodia penal, incluya certificados de finalización de su participación en programas y formación educativa
- Cualquier otro documento que usted crea que ICE debe considerar al decidir si continuará deteniéndolo

V. Me van a liberar. ¿Ahora que?

¡Felicidades! Para ser liberado de la detención de inmigrantes, necesitará ganar su caso, recibir una fianza o ser liberado porque ningún país lo haya aceptado para deportación.

A. ¿Qué sucede si me liberan bajo fianza?

Usted permanecerá en libertad bajo fianza mientras su caso esté pendiente. Las apelaciones o la espera de su próxima audiencia judicial pueden llevar meses o años. Puede haber otras condiciones en su liberación, como usar un monitor de tobillo o presentarse regularmente a ICE. Si lo arrestan por un delito penal o por no asistir a sus citas con ICE, es posible que intenten revocar su fianza.

B. ¿Qué pasa si me liberan porque ningún país me acepta?

Le colocarán una “Orden de Supervisión” (Order of Supervision) que le exigirá que se presente ante ICE de 1 a 3 veces al año. Puede solicitar una autorización de empleo (*work permit*, en inglés) que le permitirá obtener una tarjeta de seguro social y una credencial de identificación de California. Hay una guía en el Apéndice F sobre cómo solicitar una autorización de empleo. Si un país acuerda aceptarlo en el futuro, ICE puede arrestarlo.

C. ¿Recibiré el dinero de mi cuenta cuando me liberen? Si es así, ¿de qué forma (por ejemplo, efectivo, cheque, etc.)?

Si lo liberan y usted tiene dinero en su cuenta, se le entregará un cheque o una tarjeta de débito, según el centro de detención. El CDCR no proporciona ayuda económica (*gate money*, en inglés) a personas que son transferidas a ICE.

D. ¿De dónde seré liberado?

Dependiendo de dónde esté detenido, será liberado de una oficina de ICE o del centro de detención. Es posible que le proporcionen un boleto de autobús o le dejen en una estación de autobuses, según la instalación.

E. ¿Necesito contactar con libertad condicional otorgada por la prisión (*parole*, en inglés) o libertad condicional otorgada por la corte (*probation*, en inglés)?

Si está en libertad condicional (*parole*) con el CDCR, debe presentarse ante su oficial de libertad

condicional el siguiente día hábil. Su tiempo en detención de inmigrantes contará para su tiempo en libertad condicional. El CDCR debe saber que usted estuvo en un centro de detención de inmigrantes.

Si está en libertad condicional del condado (*county probation*), es posible que no sepan que estuvo en un centro de detención de inmigrantes. Debe llamar y averiguar si necesita presentarse. También es posible que desee comunicarse con ellos mientras está detenido para que no le emitan una orden judicial.

F. ¿Cómo puedo obtener una identificación estatal o una licencia de conducir?

Las leyes para obtener una identificación estatal o una licencia de conducir varían de un estado a otro. La información aquí es específica de California. Normalmente, el DMV de California solicita pruebas de identidad y estatus migratorio. California aprobó la AB 60 que hace posible que las personas indocumentadas obtengan una licencia de conducir. Puede obtener más información sobre cómo presentar la solicitud según AB 60 en <http://driveca.org/>.

Si anteriormente usted tenía una tarjeta de identificación o licencia de conducir de California, es posible que ya esté registrado en el sistema. Tal vez querrá presentar la solicitud mediante el proceso normal. Su oficial de libertad condicional (*parole officer*, en inglés) puede proporcionar un memorando con su nombre, fotografía y fecha de liberación. Usted también debe llevar cualquier identificación de prisión, facturas o correo que demuestren su residencia y cualquier documentación de su residencia en un programa de reinserción.

G. ¿Cómo puedo obtener una Tarjeta de Seguro Social (Social Security Card)?

Para obtener una Tarjeta de Seguro Social, necesitará su autorización de empleo, tarjeta de residente permanente, o prueba de ciudadanía estadounidense u otro estatus migratorio. Si tiene una orden de remoción pero su autorización de empleo es válida, aún puede obtener una tarjeta de seguro social. Consulte la siguiente sección sobre cómo obtener una autorización de empleo. Si anteriormente tenía un número de seguro social, su número de seguro social sigue siendo el mismo.

H. ¿Cómo puedo obtener autorización de empleo?

Si anteriormente tenía una *green card* y ganó su caso o está en libertad bajo fianza mientras el caso está pendiente en la corte de inmigración o ante la Junta de Apelaciones de Inmigración, todavía es un residente permanente legal y no necesita solicitar una autorización de empleo.

Si fue ordenada su remoción pero fue liberado bajo una orden de supervisión porque ningún país lo aceptaba, deberá solicitar una autorización de empleo. Adjunta hay una guía sobre cómo solicitar una autorización de empleo.

I. ¿Cómo puedo recuperar mi tarjeta de residencia permanente legal (*green card*)?

Si tenía una *green card* pero su remoción fue ordenada como resultado de una condena, recuperar su estatus puede ser difícil, pero no imposible. Consulte con un abogado de inmigración sobre sus opciones.

J. ¿Soy elegible para recibir beneficios públicos?

Posiblemente. La elegibilidad para la mayoría de los beneficios está ligada al estatus migratorio. Dependiendo de su estatus migratorio, puede ser elegible para algunas beneficios estatales y federales. Si va a residir en un programa residencial o de reinserción, el programa debe tener disponibles recursos de beneficios, al igual que en las oficinas de libertad provisional.

VI. Me van a deportar. ¿Ahora qué?

Sabemos que este es un momento extremadamente difícil para usted. Su familia o seres queridos pueden dejarle equipaje que pesa hasta 30 libras en la oficina de ICE durante los días previos a su vuelo. Si no tiene a nadie que le deje una maleta, comuníquese con las organizaciones listadas en esta guía para ver si pueden ayudarlo.

En países donde las deportaciones ocurren con frecuencia, como México, El Salvador, Honduras y Guatemala, las deportaciones se llevan a cabo utilizando aviones de ICE o vuelos chárter. Estos vuelos tienen agentes de ICE a bordo y las personas permanecen encadenadas. Para los países donde las deportaciones son menos comunes, ICE utiliza vuelos comerciales. Usted estará en un vuelo regular con otros pasajeros. Por lo general, lo acompañarán agentes de ICE en el vuelo, pero no lo encadenarán.

Al aterrizar, el proceso en el aeropuerto varía de un país a otro. En algunos países, es posible que lo retengan por un tiempo para realizar una inspección. En otros países, podrá salir del aeropuerto después de pasar por aduana.

Antes de salir de EE.UU.: Si ICE le informó que se le ha emitido un documento de viaje o si cree que ICE ha obtenido un documento de viaje para usted, infórmese a sus familiares y amigos.

- 1) Solicite una visita de contacto: algunas oficinas permiten una última visita de contacto, pero la mayoría no.
- 2) Deposite dinero en su cuenta; ICE se lo entregará en efectivo después.
- 3) Solicite que le envíen una maleta de 40 libras con sus pertenencias personales: ropa, zapatos, etc. Lo más importante: un teléfono inteligente internacional **con capacidad WiFi**, de preferencia con SIM de prepago. Dígale a su familia que descargue Facebook y Messenger, o la aplicación WhatsApp, Viber o Tango.

Cualquiera que sea la aplicación que descarguen, deben crear una cuenta con su nombre y agregarse como amigos. Los funcionarios de algunos países exigen sobornos al llegar, por lo que es posible que desee tener cuidado al llevar artículos caros o grandes cantidades de dinero en efectivo.

- 4) Si tiene familiares en su respectivo país, avíseles para que esperen su llegada pronto.

Cuando usted llegue al aeropuerto de EE.UU., es posible que el oficial de deportación pueda entregarle artículos de su equipaje. Si puede, saque el teléfono y el cargador de su equipaje.¹

Mientras espera para abordar, cargue su teléfono. Pregúntele al oficial de deportación su número de vuelo y hora de llegada. Si se puede, llame a su familia y déjele un mensaje con la información de su vuelo. Pida ayuda si no puede usar su teléfono.

VII. Aportaciones de personas previamente detenidas

Ny Nourn

Ny es camboyano y cumplió 16 años de una sentencia de vida en el Centro Penitenciario de Mujeres del Centro de California (Central California Women's Facility o CCWF) antes de ser transferida a ICE en la Cárcel del Condado Yuba.

Como inmigrante *lifer* o de sentencia larga, prepararte y presentarte ante la Junta de Libertad Condicional es tan desafiante como ser no-inmigrante. De hecho, tenemos que hacer más trabajo, debido a dos diferencias claves en el portafolio de un *lifer*. Como inmigrante, primero debes tener dos planes de libertad condicional: uno para los Estados Unidos y otro para el país donde tal vez te deportarán. En segundo lugar, debes obtener cartas de admisión al país y apoyo de vivienda y otros servicios de reinserción. Si no puedes proporcionar planes realistas de libertad condicional para la Junta de Libertad Condicional, percibirán que no estás listo para la libertad condicional. Es un trabajo arduo prepararse para la Junta de Libertad Condicional. Obtener vivienda y apoyo desde otro país es muy difícil pero no imposible. Por ejemplo, tuve dificultades en hacer mis planes para la libertad condicional en Camboya porque no tengo familia ni apoyo allá. Lo que hice fue, dos años antes de mi audiencia de libertad condicional, investigué, buscando folletos de reinserción. Deberán de haber recursos en tu biblioteca legal local. También, dentro de este manual, hay un directorio de organizaciones sin fines de lucro y agencias legales que brindan servicios a bajos costos y de pro bono. Nunca es demasiado temprano para comenzar a prepararse para su Audiencia de Libertad Condicional, entonces empieza lo más pronto posible. Investiga sobre tu país de origen y si crees que existe la menor posibilidad de ser deportado, consigue cartas de admisión lo más pronto posible. Acuérdate de que la fecha de las cartas tiene que ser menos de 6 meses antes de la audiencia de libertad condicional. Otra forma de conseguir ayuda y obtener recursos es con el apoyo de familia y amigos.

¹ Esto no aplicará si sale en un vuelo chárter ICE. La experiencia de las personas siendo deportadas varía mucho.

Ke Lam

Ke es de Vietnam. Tras lograr la libertad condicional después de una sentencia de cadena perpetua, fue entregado a ICE y eventualmente liberado bajo una orden de supervisión.

Cosas que recordar cuando estás detenido: los números de teléfono de tu familia y amigos y tu número A. Si te procesan en San Francisco, ICE te emitirá una identificación de pulsera. Tendrás la oportunidad de hacer una o dos llamadas, dependiendo del estado de ánimo del agente. También hay horas de visita. Yo estuve detenido por aproximadamente 10 horas. Las visitas son sin contacto y duran entre 30 minutos y 1 hora.

Después de ser procesado, no hay manera de saber a dónde irás. Sin embargo, entre paradas, puedes hacer llamadas por cobro. Es cuando la ropa extra es importante. Si tienes una escala en un Centro de Detención (DC, por sus siglas en inglés) y tienes que cambiarte la ropa, puedes poner tu ropa limpia.

ÚLTIMO COMENTARIO: ¡todo es caro ahí!

Jon Sales

Jon es de Filipinas. Tras lograr la libertad condicional después de una sentencia de cadena perpetua, fue entregado a ICE y pasó años en varios centros de detención antes de conseguir libertad bajo fianza.

Dependiendo de dónde ICE tiene la intención de alojarte para el propósito de detención, el proceso es diferente. Inicialmente, fui detenido en el Centro Correccional de Río Cosumnes (Rio Cosumnes Correctional Center, o RCCC) en Elk Grove. En cuanto a tus pertenencias personales, si te recogieron en la calle o de la cárcel o una prisión, serán guardadas en la oficina de campo.

Pasé más de tres años en detención de inmigración y lo que más aprendí, en términos de mi experiencia, es que uno mismo tiene que tomar la iniciativa de lidiar con lo que es necesario para lograr hacer algo. Los procedimientos de inmigración son parecidos a los procesos criminales, aunque son diferentes en términos de cómo tener éxito en conseguir ser liberado de detención.

La detención de inmigración está basada en una Notificación de Comparecencia (Notice to Appear) que se presenta contra ti por una infracción específica de la Ley de Inmigración y Nacionalidad, también conocida como la “Ley” (Immigration and Nationality Act). Una sección específica de la Ley está especificada y de ahí puedes determinar la ruta o plan de acción en términos de la litigación de su caso.

Dependiendo del cargo del que estás acusado, caerás en una categoría de delitos que determinan la elegibilidad para alivio de deportación. Si caes en la categoría de “delito agravado” o la categoría AF (por sus siglas en inglés), estarás limitado en términos de qué alivio puedes solicitar. Los delitos

de AF son considerados los más serios y en general ameritan la prohibición de regreso a Estados Unidos por cualquier razón.

La categoría de delito menos serio es la de crímenes que implican conducta inmoral. Los delitos de CIMT pueden ser dispensados para poder quedarse en Estados Unidos. Sin embargo, mucho del alivio solicitado está determinado por un Juez de Inmigración (IJ, por sus siglas en inglés) que opera bajo un sistema de discreción. Desafortunadamente, no es posible apelar una decisión discrecional, pero eso no quiere decir que no haya esperanza.

Mientras estás detenido, si vas a calificar para una audiencia de fianza o solicitud de liberación, junta todas las pruebas posibles de evidencia documental positiva. Trátalo como si fuera una audiencia de libertad condicional. Reúne documentación de dónde planeas vivir, ofertas de empleo, relaciones comunitarias y evidencia de rehabilitación, incluyendo programas y *chronos*.

APÉNDICE A

DOCUMENTO DE

REGISTRO

DOCUMENTO DE REGISTRO PARA INMIGRANTES EN PRISIÓN

Toda la información proporcionada es confidencial y solo será utilizada para proporcionar asesoramiento jurídico. Las preguntas son opcionales, pero nos ayudan a proporcionar un asesoramiento completo y preciso.

FECHA		NOMBRE DE LA CÁRCEL O PRISIÓN			
NOMBRE (APELLIDO[S], Primer nombre, Segundo nombre)			OTROS NOMBRES/APODOS		# CDRC Y LUGAR DE CONFINAMIENTO
GÉNERO <input type="checkbox"/> MASCULINO <input type="checkbox"/> FEMENINO <input type="checkbox"/> OTRO _____	FECHA DE NACIMIENTO	CIUDADANÍA Y LUGAR DE ORIGEN		ETNICIDAD: <input type="checkbox"/> Negro <input type="checkbox"/> Latino/Hispano <input type="checkbox"/> Asiático/islas del Pacífico <input type="checkbox"/> Blanco (No Latino/Hispano) <input type="checkbox"/> Otro/Desconocida	
¿TRANSGÉNERO? <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO					
FECHA DE ELEGIBILIDAD PARA LA LIBERTAD CONDICIONAL (SOLO SI APLICA)		IDIOMA(S) <i>(circule su idioma preferido)</i>		¿HA RECIBIDO UNA ORDEN DE DETENCIÓN DE INMIGRACIÓN? <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
¿ES SOBREVIVIENTE DE VIOLENCIA DOMÉSTICA? <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO		¿SE IDENTIFICA COMO LGBTQ+? <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <i>(Lesbiana, Gay, Bisexual, Trans, Queer, más)</i>		NÚMERO A (NÚMERO DE REGISTRO DE EXTRANJERO)	
Contactos, familiares o amigos		Relación	Ciudad, Estado	Idioma(s)	Teléfono y/o correo electrónico
					¿Lo podemos contactar?
HISTORIAL DE MIGRACIÓN					
¿Cuándo entró por primera vez a los Estados Unidos?		¿De qué manera entró? <i>(Refugiado, con visa, sin papeles)</i>			
¿Ha salido de los Estados Unidos desde entonces? Sí es así, ¿cuándo salió y cuándo volvió? ¿De qué manera volvió?					
¿Le fue otorgada en algún momento la tarjeta de residencia permanente legal (green card)? ¿Cuándo? ¿Cómo fue que se hizo un residente permanente?		¿Ha estado en la corte de inmigración antes o fue deportado antes? ¿Cuándo? ¿Qué pasó?			
HISTORIAL CRIMINAL					
Fecha	Condado, Estado	Arresto / Cargo/ Condena	Declaración / Juicio	Sentencia	¿Tuvo un defensor público o abogado particular?
					¿Su abogado le informó sobre las consecuencias migratorias de su condena?

CONTINÚE EN LA SIGUIENTE PÁGINA →

RELACIONES FAMILIARES ESTADOUNIDENSES

ESTATUS CONYUGAL soltero/a casado/a divorciado/a viudo/a
(incluyendo pareja separado/a comprometido/a con pareja del mismo sexo)

Estatus migratorio de su cónyuge:**PADRES**

¿Su madre obtuvo la ciudadanía de los EE. UU. antes de que usted cumpliera 18 años? SÍ NO Si es SÍ, ¿cuándo? _____
 ¿Su padre obtuvo la ciudadanía de los EE. UU. antes de que usted cumpliera 18 años? SÍ NO Si es SÍ, ¿cuándo? _____
 ¿Alguno de sus abuelos es/era ciudadano de los EE. UU.? SÍ NO Si es SÍ, ¿quién y cuándo? _____
 ¿Sus padres se casaron legalmente? SÍ NO
 ¿Sus padres en algún momento se separaron? SÍ NO ¿Cuándo? ¿Se divorciaron formalmente? _____

HIJOS

Número total de hijos: _____

¿Alguno(s) con ciudadanía de EE. UU. u otro estatus migratorio? SÍ NO
(Si respondió sí, llene los siguientes campos)

Nombre de hijo/a	Edad del niño	Estatus migratorio del niño	¿Con quién está viviendo?	¿Usted tiene contacto con él/ella?

Si usted es indocumentado, ¿alguna vez un familiar ha presentado una petición por una visa de inmigración para usted? (Si es SÍ, ¿quién y cuándo?)

¿Teme sufrir daño si es deportado? ¿Por qué?

¿Alguna vez ha sido diagnosticado con una discapacidad? ¿Ha tomado medicamentos? ¿Han determinado que usted no es capaz para ser juzgado? ¿Tiene otros problemas médicos?

OTRA INFORMACIÓN QUE LE GUSTARÍA COMPARTIR*Puede adjuntar más hojas*

¿Podemos contactar a otros abogados sobre su caso para tratar de encontrar asistencia legal para usted? SÍ NO

APÉNDICE B

LISTA DE

ORGANIZACIONES

Organizaciones y recursos

Esta es una lista parcial de organizaciones que pueden brindar asistencia o recursos.

Asian Law Caucus 55 Columbus Ave. San Francisco, CA 94111 Teléfono: 415-896-1701	El Caucus Legal de Asiáticos (Asian Law Caucus o ALC) es una organización jurídica sin fines de lucro. ALC brinda asesoramiento legal y, a veces, representación a personas que están en prisión y detención migratoria y que enfrentan la deportación.
Asian Prisoner Support Committee P.O. Box 1031 Oakland, California 94604	El Comité de Apoyo a Prisioneros Asiáticos (Asian Prisoner Support Committee) está dirigido por personas que han estado encarceladas y brinda apoyo directo a personas encarceladas que son asiáticas y de las islas del Pacífico.
California Coalition for Women Prisoners (CCWP) 4400 Market Street Oakland, CA 94608	La Coalición Californiana de Mujeres Prisioneras (California Coalition for Women Prisoners o CCWP) tiene miembros dentro y fuera de las cárceles de mujeres en California. CCWP visita y apoya a las personas que están adentro.
University of California at Davis-School of Law - Immigration Clinic One Shields Avenue Building TB30 Davis, CA 95616-5201	La Clínica de Inmigración (Immigration Clinic) de la Facultad de Derecho de la Universidad de California en Davis brinda asesoramiento y representación legal en algunos casos a personas detenidas que enfrentan la deportación.
Uncommon Law 220 4 th Street, Suite 103 Oakland, California 94607	Derecho No Muy Común (Uncommon Law) brinda representación gratuita en audiencias de libertad condicional a algunas personas y también tiene recursos gratuitos para prepararse para una audiencia de la junta de libertad condicional.
University of Southern California Gould School of Law Post-Conviction Justice Project (PCJP) 699 Exposición Blvd. Los Ángeles, California 90089-0074	El Proyecto de Justicia Pos-Condena (Post-Conviction Justice Project o PCJP) de la Facultad Gould de Derecho de la Universidad del Sur de California ofrece representación gratuita a algunas personas en las audiencias de libertad condicional.

APÉNDICE C

SOLICITAR EXPEDIENTES

Solicitar antecedentes penales y de inmigración: **Una guía para inmigrantes con órdenes de remoción**

****NOTA:** Aunque le proporcionamos estas instrucciones en español y le facilitamos una traducción al español de cartas de solicitud FOIA/PA, las propias cartas de solicitud tienen que ser preparadas y presentadas en inglés.**

Algunos inmigrantes pueden ser elegibles para presentar una “moción para reabrir” su caso de remoción. Si su moción es concedida, ya no tiene una orden de remoción. Este es un proceso legal complejo, por lo que es mejor trabajar con un abogado de inmigración de confianza. El abogado deberá revisar sus antecedentes penales y de inmigración para brindarle asesoramiento preciso sobre si es posible reabrir.

1) Solicite sus historial de inmigración

Puede solicitar sus registros a las agencias de inmigración utilizando el formulario “Ley de Libertad de Información” (Freedom of Information Act, o FOIA), una ley que le permite obtener copias de registros gubernamentales sobre usted. Es seguro y gratuito. La Oficina Ejecutiva de Revisión de Inmigración (Executive Office for Immigration Review, o EOIR) tiene sus registros judiciales de inmigración, y los Servicios de Inmigración y Ciudadanía de los EE.UU. (U.S. Citizenship and Immigration Services, o USCIS, muchas veces coloquialmente llamado simplemente “Migración”) tiene sus documentos de peticiones familiares, solicitudes de refugio, etc.

La forma más rápida de solicitar sus registros es en línea:

- Para sus **historial de la corte de inmigración**, puede enviar un correo electrónico a la corte de inmigración que emitió su orden de remoción para solicitar su “expediente completo” (“*whole file*”, en inglés), siguiendo las instrucciones aquí: <https://www.justice.gov/eoir/request-rop-email-immigration-courts>.
 - Puede consultar cuándo y dónde se emitió su orden de remoción en <https://acis.eoir.justice.gov> o llame al (800) 898-7180.
 - Si tiene un caso más antiguo, es posible que la corte de inmigración no tenga sus registros y usted debe presentar una FOIA ante la EOIR aquí: <https://foia.eoir.justice.gov>.
- Para su **historial de USCIS**, usted puede solicitarlos aquí: <http://first.uscis.gov>.

También puede enviar sus solicitudes de FOIA por correo. Hay dos cartas en esta guía, una para sus registros judiciales de inmigración en la EOIR y otra para sus registros con USCIS.

- Complete ambas cartas y envíelas por correo a la dirección que se encuentra en la parte superior de cada página. Pronto recibirá una carta reconociendo sus solicitudes y, dentro de unos meses, recibirá por correo sus registros de inmigración en un disco compacto.

2) Solicite sus antecedentes penales

Puede solicitar sus antecedentes penales de la corte donde fue condenado. Si usted tiene condenas de más de un condado, deberá comunicarse con cada corte. Visite el sitio web de la corte o llame al secretario del tribunal para obtener instrucciones específicas. El secretario puede buscar su(s) caso(s) utilizando su nombre y fecha de nacimiento.

- Debe solicitar una copia del “expediente completo” (*entire case file*, en inglés) de cada caso. Si el expediente del caso es muy grande y demasiado costoso para solicitarlo, pídale al secretario el “documento acusatorio” (*charging document*, en inglés) y la “disposición” (*disposition*, en inglés), la cual muestra su condena y sentencia. No necesita copias “certificadas”.

Office of the General Counsel – FOIA Service Center
Executive Office for Immigration Review
5107 Leesburg Pike, Suite 2150
Falls Church, VA 22041

Re: FOIA/PA Request of _____, **A#** _____
(name) (8 or 9 digit A number)

Dear FOIA Officer:

I am writing to request that you send me a complete copy of my record of proceedings, including any audio recordings.

Full Name: _____

Date of Birth: _____

Place of Birth: _____

I was previously in removal proceedings in _____ in the year _____.
(city, state)

Please send the copy of my file to me at the following address:

Thank you for your time.

I declare under penalty of perjury that the foregoing is true and correct.

Signature: _____

Printed Name: _____

Date: _____

U.S. Citizenship and Immigration Services
National Records Center (FOIA/PA Office)
P.O. Box 648010
Lee's Summit, MO 64064-8010

Re: FOIA/PA Request of _____, **A#** _____
(name) (8 or 9 digit A number)

Dear FOIA Officer:

I am writing to request that you send me any and all records relating to me.

Full Name: _____

Date of Birth: _____

Place of Birth: _____

Please send the copy of my file to me at the following address:

Thank you for your time.

I declare under penalty of perjury that the foregoing is true and correct.

Signature: _____

Printed Name: _____

Date: _____

Office of the General Counsel – FOIA Service Center
Executive Office for Immigration Review
5107 Leesburg Pike, Suite 2150
Falls Church, VA 22041

Re: Solicitud FOIA/PA de _____, **A#** _____
(nombre(s) y apellido(s)) (Número A de 8 o 9 dígitos)

Estimado Oficial de la FOIA:

Le escribo para solicitar que me envíe una copia completa de mi acta de procedimientos, incluidas las grabaciones de audio.

Nombre completo: _____

Fecha de nacimiento: _____

Lugar de nacimiento: _____

Anteriormente estuve en proceso de remoción en _____ en el año _____.
(Ciudad, Estado)

Por favor envíeme la copia de mi expediente a la siguiente dirección:

Gracias por su tiempo.

Declaro bajo pena de perjurio que lo anterior es verdadero y correcto.

Firma: _____

Nombre impreso: _____

Fecha: _____

U.S. Citizenship and Immigration Services
National Records Center (FOIA/PA Office)
P.O. Box 648010
Lee's Summit, MO 64064-8010

Re: Solicitud FOIA/PA de _____, **A#** _____
(nombre(s) y apellido(s)) (Número A de 8 o 9 dígitos)

Estimado Oficial de la FOIA:

Le escribo para solicitarle que me envíe todos los expedientes relacionados conmigo.

Nombre completo: _____

Fecha de nacimiento: _____

Lugar de nacimiento: _____

Por favor envíeme la copia de mi expediente a la siguiente dirección:

Gracias por su tiempo.

Declaro bajo pena de perjurio que lo anterior es verdadero y correcto.

Firma: _____

Nombre impreso: _____

Fecha: _____

APÉNDICE D

REVISIÓN DE CUSTODIA POS-ORDEN

Lista de documentos para recopilar para Revisión de custodia pos-orden de 90 días
(90 Day Post-Custody Order Review)

****NOTA:** Aunque le proporcionamos estas instrucciones en español y le facilitamos una traducción al español de dos plantillas, una carta de presentación para una Revisión de custodia pos-orden de 90 días y otra carta de apoyo de familiares o miembros de la comunidad, las propias cartas de solicitud deben ser preparadas y presentadas en inglés, o, si son preparadas en español, se tienen que entregar acompañadas por traducciones en inglés.**

En apoyo a su solicitud de liberación de custodia de ICE, puede recopilar los siguientes documentos y adjuntarlos a su carta de presentación:

- Cartas de apoyo de familiares, amigos y miembros de la comunidad (véase la plantilla)
- Carta de apoyo de su empleador
- Si usted padece de una condición médica, una carta de su médico tratante explicando los cuidados médicos que necesita O los expedientes médicos sobre su condición médica
- Si usted es cuidador de alguien que tiene una condición médica, incluya su expediente médico o una carta del médico tratante, describiendo los cuidados que esta persona necesita de usted
- Si usted estaba bajo custodia penal, certificados de terminación de participación en programas y educación
- Otros documentos que usted cree que ICE deberá considerar cuando está decidiendo si seguirá detenido

Sample Cover Letter For 90-Day Post-Order Custody Review

[Date]

Department of Homeland Security
Immigration and Customs Enforcement
[Address of ICE ERO Office]

Re: Request for Release from ICE Custody
[Your Full Name]
[Your 9-Digit Alien Number]

Dear Officer:

My name is _____, and I have been in ICE detention since [date]. I am submitting this cover letter and the attached documents in support of my request for release on an order of supervision.

I am not a flight risk.

[If you have complied with your ICE order of supervision in the past, describe that here:
“Until my current detention, I was on an ICE order of supervision for [insert length of time]. During that time, I never missed an ICE check-in, and have always reported to ICE when I was requested to do so. If I am released, I will continue to comply with my order of supervision.”]

I am not a flight risk. When I am released I will live at the following address: [insert residential address]. I have lived at this address for [insert number of years] with [if you live with family members, list them and how they are related to you].

I work at [insert job title and employer], and I have worked there for [insert number of years]. It is important for me to be a reliable employee so that I can provide for myself and my family. [If you have sick or elderly family members or friends you care for, or if you are the financial provider for family members, describe your responsibilities here. If you are on parole, you may add a paragraph about the conditions of parole: ex. “Additionally, I will be checking in regularly with my parole officer and will be subject to travel restrictions.”]

I am not a danger to my community.

I am not a public safety concern. [If applicable, insert explanation for conviction. If you were young when you committed the crime, include that. You may write about how you have matured since that time. Explain why you will not re-offend. If you are involved in any community organizations, describe your involvement here. You may describe educational courses and programs you participated in, as well]

Due to the low flight and public safety risks I pose, I ask that I be released from custody on an order of supervision. If you have any questions or requests for additional documentation, please do not hesitate to contact me.

Sincerely,

[Signature & Name]

Template For Letter Of Support From Family Member Or Community Member

[Date]

Department of Homeland Security
Immigration and Customs Enforcement
[Address of ICE Field Office, if known]

Re: Request for Release from ICE Custody
[Name of Detainee]
[9-Digit Alien Number of Detainee]

My name is _____, and I am writing this letter in support of the release of [Name of Detainee] from ICE custody. I have known [Name of Detainee] for [number of years]. I know [Name of Detainee] because she/he is my [insert relationship: ex. brother, friend, co-worker].

[Describe the positive contributions she/he has made in your life and why you do not think she/he is a flight risk or a danger to the community. If you rely on her/him financially or as a caretaker, please describe. If possible, include stories and specific details to illustrate what you are saying about the person.]

For all of the reasons above, [Name of Detainee] is someone who I know will continue to make positive contributions to our community, and should be released from ICE custody.

Sincerely,

[Signature]
[Printed Name]
[Phone number]

Plantilla de una carta de presentación para una Revisión de custodia pos-orden de 90 días

[Fecha]

Department of Homeland Security Immigration and Customs Enforcement [Dirección de la Oficina de ICE ERO]

Re: Solicitud para libertad de custodia de ICE
[Sus nombres y apellidos]
[Su Número de Extranjero de 9 dígitos]

Estimado Oficial:

Mi nombre es _____ y he estado en detención de ICE desde [fecha]. Estoy enviando esta carta de presentación y documentos adjuntos en apoyo de mi solicitud de libertad por una orden de supervisión.

No soy un riesgo de fuga.

[Si usted ha cumplido con su orden de supervisión de ICE en el pasado, descríballo aquí: “Hasta mi detención actual, estaba bajo una orden de supervisión de ICE por [coloque el periodo de tiempo]. Durante este tiempo, nunca perdí una cita para reportarme y siempre me he presentado con ICE cuando me fue solicitado hacerlo. Si me liberan, continuaré cumpliendo con mi orden de supervisión.”]

No soy un riesgo de fuga. Cuando sea liberado, viviré en la dirección: [coloque dirección residencial]. He vivido en esta dirección [coloque número de años] con [si vive con familiares, escribe el nombre de cada persona y como están emparentadas].

Trabajo en [coloque título de puesto y empleador] y he trabajado ahí por [coloque número de años]. Es importante para mí ser un empleado responsable y confiable para poder proveerme a mí y a mi familia. [Si usted tiene familiares enfermos o mayores o amigos que cuida, o si es el proveedor para otros miembros de su familia, describa aquí sus responsabilidades. Si usted está en libertad condicional (*parole*, en inglés), puede agregar un párrafo sobre las condiciones de la libertad condicional: ej. “Además, estaré reportándome con mi oficial de libertad condicional con regularidad y estaré sujeto a restricciones.”]

No soy un riesgo para mi comunidad.

No soy un problema para la seguridad pública. [Si aplica, coloque una explicación sobre su condena. Si era joven cuando delinquiró, incluya eso. Puede escribir sobre cómo ha madurado desde ese momento. Explique por qué no cometerá infracciones en el futuro. Si usted está

involucrado en organizaciones comunitarias, describa su involucramiento aquí. Puede describir cursos y programas educativos que ha realizado, también.]

Debido a que soy de bajo riesgo de fuga y para la seguridad pública, solicito que ser liberado de custodia bajo una orden de supervisión. Si usted tiene alguna pregunta o solicitud de documentación adicional, por favor no dude en ponerse en contacto conmigo.

Atentamente,

[Firma y nombre(s)]

Plantilla de carta de apoyo de familiares o miembros de la comunidad

[Fecha]

Department of Homeland Security Immigration and Customs Enforcement
[Dirección de la Oficina de Campo de ICE, si se conoce]

Re: Solicitud para libertad de custodia de ICE
[Nombres y apellidos de la persona detenida]
[El Número de Extranjero de 9 dígitos de la persona detenida]

Mi nombre es _____ y estoy escribiendo esta carta en apoyo de la liberación de [Nombre de la persona detenida] de la custodia de ICE. He conocido a [Nombre de persona detenida] por [cantidad de años]. Conozco a [Nombre de la persona detenida] porque ella/él es mi [coloque su relación: ej. hermano, amigo, colega].

[Describa las contribuciones positivas que ella/él ha hecho en su vida y por qué usted cree que ella/él no es un riesgo de fuga ni para la comunidad. Si usted depende de ella/él económicamente o como cuidador/a, por favor descríbalos aquí. Si es posible, incluya historias y detalles específicos para ilustrar lo que usted está diciendo sobre la persona.]

Por todas las razones de arriba, [Nombre de la persona detenida] es alguien que sé que continuará haciendo contribuciones positivas a nuestra comunidad y deberá ser liberado/a de la custodia de ICE.

Atentamente,

[Firma]

[Nombre(s) y apellido(s) escrito]

[Número de teléfono]

APÉNDICE E
PRESENTANDO UNA
PETICIÓN DE
ZADVYDAS HÁBEAS

DETENCIÓN INDEFINIDA DE INMIGRANTES: CÓMO HACER UNA DEMANDA EXIGIENDO LA LIBERACIÓN

****NOTA:** Aunque le proporcionamos estas instrucciones en español y le facilitamos traducciones al español de una Petición de Mandato de Hábeas Corpus y una Solicitud de Nombramiento de un Abogado, los propios documentos tienen que ser preparados y presentados en inglés.**

¿Para quién es esta guía?

Esta guía es para inmigrantes detenidos por el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés) y que tienen una **orden de remoción definitiva**. Su orden de remoción es definitiva cuando usted deja de disputar su caso, lo cual significa:

- Cuando el juez de inmigración ordena que usted sea removido y usted renuncia a su derecho de apelación o vence el periodo de 30 días para apelar.
- Si apela, cuando la Junta de Apelación de Inmigración desestima su apelación.
- Si usted hace una petición para revisión en la Corte de Apelaciones y le dan una suspensión de remoción, cuando la Corte de Apelaciones desestima su petición.

Esta guía fue escrita específicamente para inmigrantes detenidos en la región de la Oficina de Campo de San Francisco de ICE. Los siguientes centros de detención son parte de la Oficina de Campo de San Francisco: el Anexo Golden State (Golden State Annex), en McFarland y el Centro de Detención de Mesa Verde (Mesa Verde Detention Facility), en Bakersfield.

¿Por cuánto tiempo me puede detener ICE?

En un caso de 2001 llamado *Zadvydas v. Davis*, la Corte Suprema dictaminó que ICE no puede detener a los inmigrantes **indefinidamente** después de que se ordena su remoción. En general, ICE puede detenerlo por **seis meses** después de finalizar su orden de remoción. Después de seis meses, si usted puede demostrar que no es probable que lo remuevan en un **futuro razonablemente previsible**, deberá ser liberado. Algunas razones por las cuales su remoción sea poco probable pueden incluir: su país natal no tiene un acuerdo de repatriación con los Estados Unidos, su país natal no considera que usted sea ciudadano o usted no es ciudadano de ningún país.

¿Cómo presento una demanda para ser liberado?

Si usted ha estado detenido por más de seis meses con una orden de remoción y si está detenido en la región cubierta por la Oficina de Campo de San Francisco, puede presentar una “petición de mandato de hábeas corpus” en la Corte del Distrito de Estados Unidos para el Distrito Norte de California. Si usted está detenido en la región cubierta por otra oficina de campo, necesitará realizar su petición en otra corte y modificar la petición muestra.

1. Llene la “Petición de Mandato de Hábeas Corpus” (Petition for Writ of Habeas Corpus) adjunta; tendrá que escribir en inglés y firmar y poner la fecha en la petición. Asegúrese de llenar el párrafo 19, explicando por qué su remoción no es probable. Es su responsabilidad demostrar por qué ICE no lo puede remover.
2. Si usted quiere solicitar que la Corte designe un abogado gratuito, llene la “Solicitud de Nombramiento de un Abogado”, adjunta.
3. Prepare la tarifa de presentación de formularios de \$5.00 en efectivo o cheque o giro postal (a nombre de “Clerk, U.S. District Court”). Si usted no puede pagar, vea el documento oficial de la Corte “Instrucciones para presentar una solicitud para proceder In Forma Pauperis” (Instructions for Filing and Application to Proceed In Forma Pauperis), adjunto. Si usted quiere ser considerado para trabajar con un abogado gratuito, deberá solicitar “in forma pauperis” en vez de pagar los \$5.00.
4. Envíe los originales junto con dos copias de los documentos y la tarifa de presentación de formularios a la dirección abajo. También saque una fotocopia extra para usted mismo.

Clerk’s Office
United States District Court
450 Golden Gate Ave., 16th Fl. San Francisco, CA 94102

¿Qué sucede después?

Su caso será asignado a un juez y el juez mandará al gobierno responder a su caso en una fecha específica. Después de que usted reciba la respuesta del gobierno, puede enviar una “respuesta” oficial, antes de la fecha establecida por el juez. Si lo trasladaron a otro centro de detención, asegúrese de avisar a la Corte. El juez probablemente tomará varios meses para tomar una decisión.

¿Qué pasa si el gobierno intenta transferir mi caso a otra corte?

En respuesta a su petición, el gobierno puede argumentar que el centro de detención donde está detenido no está en la región geográfica cubierta por la Corte del Distrito de Estados Unidos para el Distrito Norte de California. Entonces, el gobierno puede argumentar que su caso deberá ser transferido a otro “local” (*venue*, en inglés), la Corte del Distrito de Estados Unidos para el Distrito Este de California, porque el centro de detención donde usted está detenido está ubicado en aquel distrito.

Si usted enfrenta estos argumentos, puede responder que la Corte del Distrito de Estados Unidos para el Distrito Norte de California es el sitio correcto para su caso porque el oficial federal que tiene autoridad para liberarlo de detención es el Director de la Oficina de Campo de ICE de San Francisco, y San Francisco está ubicado dentro del Distrito Norte. Si el gobierno busca trasladar su caso al Distrito Este de California, favor de contactarse con nosotros usando el número de

teléfono o dirección postal abajo, para discutir sobre cómo responder.

Si la Corte acepta su argumento, podrá proceder con su caso en el Distrito Norte de California. Si en lugar de eso, la Corte acepta el argumento del gobierno, su caso será transferido automáticamente a la Corte del Distrito de Estados Unidos para el Distrito Este de California.

1 Name: _____
2 A Number: _____
3 Address: _____
4 _____
5 _____

6 PRO SE

7
8 **UNITED STATES DISTRICT COURT**
9 **NORTHERN DISTRICT OF CALIFORNIA**

10 Name: _____,
11
12 **Petitioner,**
13 v.
14 Field Office Director, San Francisco Field Office,
15 United States Immigration and Customs Enforcement;
16 Director, United States Immigration and Customs
17 Enforcement; Secretary, United States Department of
18 Homeland Security; United States Attorney General; and
19 United States Attorney General,
20
21 **Respondents.**

Case No.
**PETITION FOR WRIT OF
HABEAS CORPUS PURSUANT
TO 28 U.S.C. § 2241**

22
23 Petitioner [name] _____ petitions this Court for a writ
24 of habeas corpus to remedy Petitioner's indefinite detention by Respondents.

25 **JURISDICTION AND VENUE**

26 1. This Court has subject matter jurisdiction and may grant relief under 28 U.S.C. §
27 2241 (habeas corpus), 28 U.S.C. § 1651 (All Writs Act), and 28 U.S.C. § 1331 (federal question).
28 This Court also has jurisdiction to hear this case under the Suspension Clause of Article I of the

PETITION FOR WRIT OF HABEAS CORPUS

1 United States Constitution. *INS v. St. Cyr*, 533 U.S. 289 (2001).

2
3 2. Because Petitioner challenges his or her custody, jurisdiction is proper in this
4 Court. While the courts of appeals have jurisdiction to review removal orders through petitions
5 for review, see 8 U.S.C. §§ 1252(a)(1) and (b), the federal district courts have jurisdiction under
6 28 U.S.C. § 2241 to hear habeas petitions by noncitizens challenging the lawfulness of their
7 detention. See, e.g., *Zadvydas v. Davis*, 533 U.S. 678, 687-88 (2001); *Nadarajah v. Gonzales*, 443
8 F.3d 1069, 1075-76 (9th Cir. 2006).

9 3. Petitioner has exhausted any and all administrative remedies to the extent required
10 by law.

11 4. Venue is proper in the Northern District of California pursuant to 28 U.S.C §§
12 1391(b) and (e) because a substantial part of the events or omissions giving rise to these claims
13 occurred in this district. All material decisions have been made at the San Francisco Field Office
14 of Immigration and Customs Enforcement (ICE), which has authority over the detention of
15 Petitioner and is located in this judicial district. See, e.g., *Salesh P. v. Kaiser*, No. 22-CV-03018-
16 DMR, 2022 WL 17082375, at *5 (N.D. Cal. Nov. 18, 2022) (holding the Northern District is the
17 proper forum for habeas petition filed by noncitizen detained at Golden State Annex facility
18 under the purview of the San Francisco FOD); *Ameen v. Jennings*, No. 22-CV-00140-WHO, 2022
19 WL 1157900, at *4-5 (N.D. Cal. Apr. 19, 2022) (collecting cases) (same); *Zepeda Rivas v.*
20 *Jennings*, 445 F. Supp. 3d 36, 39 (N.D. Cal. 2020) (same with regards to petitioners held at Mesa
21 Verde Detention Facility and Yuba County Jail under the purview of the San Francisco FOD).

22 **PARTIES**

23 5. Petitioner is a noncitizen who is currently detained by Immigration and Customs
24 Enforcement (ICE) at the [name of detention facility] _____
25 in [city, state] _____.

26 6. Respondent Field Office Director for the San Francisco Field Office of ICE (“SF
27 FOD”) has the authority to order Petitioner’s release or continued detention. As such, Respondent
28 SF FOD is a legal custodian of Petitioner.

1 7. Respondent Director of ICE (“ICE Director) is the head of ICE, an agency within
2 the United States Department of Homeland Security that detains and removes certain noncitizens.
3 Respondent ICE Director is a legal custodian of Petitioner.

4 8. Respondent Secretary of the United States Department of Homeland Security
5 (“DHS Secretary”) is responsible for the implementation and enforcement of the immigration
6 laws and oversees ICE. As such, Respondent DHS Secretary has ultimate custodial authority over
7 Petitioner.

8 9. Respondent Attorney General of the United States (“U.S. A.G.”) is the head of the
9 United States Department of Justice, which oversees the immigration courts. Respondent U.S.
10 A.G. shares responsibility for enforcement of the immigration laws with Respondent DHS
11 Secretary.

12 10. All Respondents are sued in their official capacities.

13 **FACTUAL ALLEGATIONS**

14 11. Petitioner [name] _____ was born in
15 [country] _____.

16 12. Petitioner entered the United States on or about [date] _____.
17 Petitioner’s immigration history is as follows: _____

18 _____
19 _____
20 _____
21 _____

22 13. Petitioner’s criminal history is as follows: _____

23 _____
24 _____
25 _____
26 _____

27 14. Petitioner was detained by Immigration and Customs Enforcement on or about
28 _____

1 [date] _____. Petitioner has remained in ICE custody since that date.

2 15. An Immigration Judge ordered Petitioner removed from the United States on or
3 about [date] _____. Petitioner [circle one] DID / DID NOT appeal
4 the Immigration Judge’s decision to the Board of Immigration Appeals (BIA). The BIA dismissed
5 Petitioner’s appeal on [date, if applicable] _____.

6 16. Petitioner received a document titled “Decision to Continue Detention” from ICE
7 on or about [date] _____. Petitioner received a second “Decision to
8 Continue Detention” from ICE on or about [date] _____.

9 17. Petitioner has cooperated fully with all of ICE’s efforts to remove Petitioner.
10 Petitioner has cooperated with ICE in the following ways: _____
11 _____
12 _____

13 18. Nonetheless, ICE has been unable to remove Petitioner from the United States.
14 ICE is unlikely to be able to remove Petitioner because: _____
15 _____
16 _____
17 _____
18 _____

19 **LEGAL FRAMEWORK**

20 19. In *Zadvydas v. Davis*, the Supreme Court held that the immigration statute 8
21 U.S.C. § 1231(a)(6) does not allow ICE to detain a noncitizen indefinitely while attempting to
22 carry out removal. 533 U.S. 678, 689 (2001). Because of the “serious constitutional problem”
23 posed by indefinite detention, the Court read the statute to limit a noncitizen’s detention to “a
24 period reasonably necessary to bring about that alien’s removal from the United States.” *Id.*

25 20. The Court also recognized six months as the “presumptively reasonable period” of
26 post-removal order detention. *Id.* at 701. After six months, once the noncitizen provides “good
27 reason to believe that there is no significant likelihood of removal in the reasonably foreseeable
28 _____

1 future,” the burden shifts to the government to rebut that showing. Id. Moreover, “as the period of
2 prior postremoval confinement grows, what counts as the ‘reasonably foreseeable future’
3 conversely would have to shrink.” Id.

4 21. In *Clark v. Martinez*, the Supreme Court held that its ruling in *Zadvydas* applies
5 equally to noncitizens who have never been admitted to the United States. 543 U.S. 371 (2005).

6
7 **CLAIM FOR RELIEF**

8 **VIOLATION OF THE IMMIGRATION AND NATIONALITY ACT**

9 22. The foregoing allegations are realleged and incorporated herein.

10 23. Petitioner’s continued detention is unlawful and violates 8 U.S.C. § 1231(a)(6) as
11 interpreted by the Supreme Court in *Zadvydas*. The six-month presumptively reasonable period of
12 detention has expired and Petitioner has provided good reason to believe that his or her removal is
13 not significantly likely to occur in the reasonably foreseeable future. Therefore, Respondents lack
14 authority to continue detaining Petitioner.

15
16 **PRAYER FOR RELIEF**

17 WHEREFORE, Petitioner respectfully requests that the Court grant the following relief:

- 18 a. Assume jurisdiction over this matter;
- 19 b. Issue an order pursuant to 28 U.S.C. § 2243 directing Respondents to show cause
20 why the writ of habeas corpus should not be granted;
- 21 c. Grant the writ of habeas corpus and order Petitioner’s immediate release from
22 custody;
- 23 d. Grant any other and further relief as the Court deems just and proper.

24 Date: _____ Signature: _____

25
26
27
28
Petitioner

1 Name: _____

2 A Number: _____

3 Address: _____

4 _____

5 _____

6 PRO SE

7
8 **UNITED STATES DISTRICT COURT**
9 **NORTHERN DISTRICT OF CALIFORNIA**

10 Name: _____,

Case No.

11
12 Petitioner,

v.

13 **MOTION FOR APPOINTMENT OF**
14 **COUNSEL PURSUANT TO 18**
15 **U.S.C. § 3006A**

16 Field Office Director, San Francisco Field Office,
17 United States Immigration and Customs Enforcement;
18 Director, United States Immigration
19 and Customs Enforcement; Secretary, United
20 States Department of Homeland Security; United
21 States Attorney General; and WARDEN OF
22 IMMIGRATION DETENTION FACILITY,

23 Respondents.

24 Petitioner [name] _____ has filed a petition for writ of
25 habeas corpus under 28 U.S.C. § 2241 challenging Petitioner’s indefinite detention by
26 Respondents. Petitioner was detained by Immigration and Customs Enforcement (ICE) on or
27 about [date] _____. Petitioner has remained in ICE custody since that
28 date. An Immigration Judge ordered Petitioner removed and Petitioner’s removal order became
final on or about [date] _____, but ICE has been unable to remove
Petitioner.

MOTION FOR APPOINTMENT OF COUNSEL

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

In *Zadvydas v. Davis*, the Supreme Court held that the immigration statute 8 U.S.C. § 1231(a)(6) does not allow ICE to detain a noncitizen indefinitely while attempting to carry out removal. 533 U.S. 678, 689 (2001). After six months of presumptively-reasonable detention, if the noncitizen provides good reason to believe that removal is not reasonably foreseeable, the burden shifts to the government to rebut that showing. *Id.* at 701.

Petitioner moves the Court to appoint counsel to represent Petitioner in this case. The Court may appoint counsel in a habeas action when the “interests of justice so require.” 18 U.S.C. § 3006A(a)(2)(B). Here, Petitioner has a strong chance of success on the merits because Petitioner has been held for longer than six months since being ordered removed and Petitioner’s country still refuses to accept him or her. However, given the complexity of the law on immigration detention and Petitioner’s status as a detained immigrant, Petitioner would have great difficulty presenting the case without the assistance of counsel. For these reasons, Petitioner respectfully requests that the Court appoint counsel.

Date: _____ Signature: _____
Petitioner

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Nombres y apellidos: _____

Número A: _____

Dirección : _____

PRO SE

**CORTE DE ESTADOS UNIDOS PARA
EL DISTRITO NORTE DE CALIFORNIA**

Nombre: _____,

No. de caso

Peticionario,

v.

**PETICIÓN DE MANDATO DE
HÁBEAS CORPUS DE CONFORMIDAD
CON 28 U.S.C. § 2241**

Director de la Oficina de Campo, Oficina de Campo de San Francisco, Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de los Estados Unidos; Director, Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de los Estados Unidos; Secretaria, Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos; y el Procurador de los Estados Unidos,

Demandados.

NO FOR OFFICIAL USE
SOLO UNA TRADUCCIÓN
NOT FOR OFFICIAL USE
ONLY A TRANSLATION

El Peticionario [nombre] _____ peticona esta Corte por un mandato de hábeas corpus para remediar la detención indefinida del Peticionario por los Demandados.

JURISDICCIÓN Y LOCACIÓN

1. Esta corte tiene jurisdicción en razón de la materia y puede ordenar medidas en virtud de 28 U.S.C. § 2241 (hábeas corpus), 28 U.S.C. § 1651 (All Writs Act, en inglés), y 28 U.S.C. § 1331 (cuestión federal). Esta corte también tiene jurisdicción para enjuiciar este caso bajo la Cláusula de Suspensión de Artículo I de la

SOLICITUD DE MANDATO DE HÁBEAS CORPUS

1 Constitución de Estados Unidos. *INS v. St. Cyr*, 533 U.S. 289 (2001).

2 2. Porque el Peticionario impugna su custodia, la jurisdicción es propia de esta
3 Corte. Si bien las cortes de apelación tienen jurisdicción de revisar órdenes de remoción a través de peticiones
4 de revisión, véase 8 U.S.C. §§ 1252(a)(1) y (b), las cortes federales de distrito tienen jurisdicción bajo
5 28 U.S.C. § 2241 para escuchar peticiones de hábeas de personas no ciudadanas, impugnando la legalidad de su
6 detención. Véase, e.j., *Zadvydas v. Davis*, 533 U.S. 678, 687-88 (2001); *Nadarajah v. Gonzales*, 443
7 F.3d 1069, 1075-76 (9th Cir. 2006).

8 3. El Peticionario ha agotado todos y cada uno de los recursos administrativos en la medida exigida por la
9 ley.

10 4. La jurisdicción es propia del Distrito Norte de California, en virtud de 28 U.S.C §§
11 1391(b) y (e) porque una parte sustancial de los eventos u omisiones que dieron lugar a estas demandas
12 ocurrieron en este distrito. Todas las decisiones materiales han sido tomadas en la Oficina de Campo de Servicio del
13 Inmigración y Control de Aduanas (ICE) de San Francisco, que tiene la autoridad sobre la detención del
14 Peticionario y está ubicada en este distrito judicial. Véase, e.j., *Salesh P. v. Kaiser*, No. 22-CV-03018-
15 DMR, 2022 WL 17082375, en *5 (N.D. Cal. Nov. 18, 2022) (manteniendo el Distrito Norte es el
16 foro adecuado para una petición de hábeas presentada por una persona no ciudadana detenida en el centro de Golden
17 State Annex bajo el alcance de San Francisco FOD); *Ameen v. Jennings*, No. 22-CV-00140-WHO, 2022
18 WL 1157900, en *4-5 (N.D. Cal. Apr. 19, 2022) (recopilación de casos) (mismo); *Zepeda Rivas v.*
19 *Jennings*, 445 F. Sup. 3d 36, 39 (N.D. Cal. 2020) (igual respecto de los peticionarios detenidos en Mesa
20 Verde Detention Facility y Yuba County Jail bajo el alcance del San Francisco FOD).

21 **PARTES**

22 5. El Peticionario no es ciudadano y actualmente está detenido por el Servicio de Inmigración y Control de
23 Aduanas (ICE) en el [nombre del centro de detención] _____
24 en [ciudad, estado] _____.

25 6. El Demandado Director de la Oficina de Campo para la Oficina de Campo de San Francisco de ICE (“SF
26 FOD”) tiene la autoridad de ordenar la liberación del Peticionario o detención continuada. Entendido por eso, el
27 Demandado SF FOD es el apoderado legal del Peticionario.
28

1 7. El Demandado Director de ICE (“Director de ICE”) es la cabeza de ICE, una agencia dentro del Departamento
2 de Seguridad Nacional de los Estados Unidos que detiene y remueve a ciertas personas no ciudadanas.

3 El Demandado Director de ICE es el apoderado legal del Peticionario.

4 8. El Demandado Secretaria del Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos
5 (“DHS Secretary”) es responsable de la implementación y cumplimiento de las leyes de inmigración
6 y supervisa ICE. Por lo tanto, el Demandado Secretaria del DHS tiene la autoridad máxima de apoderación legal sobre
7 el Peticionario.

8 9. El Demandado Procurador de los Estados Unidos (“U.S. A.G.”) es la cabeza del Departamento de Justicia de
9 los Estado Unidos, que supervisa las cortes de inmigración. El Demandado U.S.
10 A.G. comparte la responsabilidad del cumplimiento de las leyes de inmigración con el Demandado Secretaria de DHS.
11

12 10. Todos los Demandados están demandados en sus capacidades oficiales.

13 **ALEGATOS FACTUALES**

14 11. El Peticionario [nombre] _____ nació en
15 [país] _____.

16 12. El Peticionario entró a los Estados Unidos el día de o alrededor del [fecha] _____
17 El historial de inmigración del Peticionario es el siguiente: _____
18 _____
19 _____
20 _____
21 _____

22 13. El historial criminal del Peticionario es el siguiente: _____
23 _____
24 _____
25 _____
26 _____

27 14. El Peticionario fue detenido por el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas el día de o alrededor del:
28 _____

1 [fecha] _____. El Peticionario ha permanecido bajo la custodia de ICE desde esta fecha.

2 15. Un Juez de Inmigración ordenó la remoción del Peticionario de los Estados Unidos el día o alrededor del
3 [fecha] _____. El Peticionario [circule uno] REALIZÓ/NO REALIZÓ una apelación
4 de la decisión del Juez de Inmigración ante la Junta de Apelaciones (BIA, por sus siglas en inglés). El BIA desestimó
5 la apelación del Peticionario el [fecha, si es aplicable] _____.

6 16. El Peticionario recibió un documento titulado “Decisión de Prorrogar Detención” (Decision to Continue
7 Detention) de ICE el día de o alrededor del [fecha] _____. El Peticionario recibió una
8 segunda “Decisión de Prorrogar Detención” de ICE el día de o alrededor del [fecha] _____.

9 17. El Peticionario ha cooperado plenamente con los esfuerzos de ICE para remover al Peticionario.
10 el Peticionario ha cooperado con ICE de las siguientes maneras: _____
11 _____
12 _____

13 18. Sin embargo, ICE no ha podido remover al Peticionario de los Estados Unidos.
14 No es probable que ICE pueda remover el Peticionario porque: _____
15 _____
16 _____
17 _____
18 _____

19 **MARCO JURÍDICO**

20 19. En *Zadvydas v. Davis*, la Corte Suprema declaró que el estatuto 8 de inmigración
21 U.S.C. § 1231(a)(6) no permite que ICE detenga a una persona no ciudadana indefinidamente mientras intenta
22 realizar una remoción. 533 U.S. 678, 689 (2001). Debido al “problema constitucional serio” propiciado
23 por la detención indefinida, la Corte leyó el estatuto para limitar la detención de una persona no ciudadana a “un
24 periodo presuntamente suficiente para ser necesario para lograr la remoción del extranjero de los Estados Unidos.” *Id.*

25 20. La corte también reconoció seis meses siendo el “periodo presuntamente suficiente para ser necesario” de
26 detención después de una orden de pos-remoción. *Id.* en 701. Después de seis meses, ya que la persona no ciudadana
27 brinde “buen motivo para creer que no hay una probabilidad significativa de remoción en un futuro razonablemente
28 _____

1 previsible”, la responsabilidad de refutar la demostración se transfiere al gobierno. *Id.* Además, “mientras el periodo
2 de confinamiento previo pos-remoción aumenta, lo que califica como el ‘futuro razonablemente previsible’,
3 contrariamente tendría que disminuir”. *Id.*

4 21. En *Clark v. Martinez*, la Corte Suprema mantuvo que su resolución en *Zadvydas* aplica
5 de igual forma a no ciudadanos que nunca han sido admitidos a los Estados Unidos. 543 U.S. 371 (2005).

6 **PETITUM DEMANDATARIO**

7 **VIOLACIÓN DE LA LEY DE INMIGRACIÓN Y NACIONALIDAD**

8 22. Los alegatos anteriores son alegatos de nuevo e incorporados aquí.

9 23. La detención continuada es ilegal y viola la 8 U.S.C. § 1231(a)(6) como es interpretado
10 por la Corte Suprema en *Zadvydas*. El periodo de seis meses presuntamente razonable de detención
11 ha vencido y el Peticionario ha brindado buen motivo para creer que no es significativamente probable que su
12 remoción acontezca en el futuro razonablemente previsible. Entonces, los Demandados carecen de
13 autoridad para continuar deteniendo al Peticionario

14 **PETITORIO**

15 POR TANTO, el Peticionario respetuosamente solicita que la Corte otorgue el siguiente alivio:

- 16 a. Asumir jurisdicción sobre este asunto;
- 17 b. Emitir una orden en virtud de 28 U.S.C. § 2243, ordenando a los Demandados demostrar causa
18 por la cual la solicitud de un mandato de hábeas corpus no deberá ser otorgada;
- 19 c. Conceder el mandato de hábeas corpus y ordenar la liberación inmediata del Peticionario de
20 custodia;
- 21 d. Conceder otro y futuro alivio tanto como la Corte considere justo y adecuado.

22 Fecha: _____ Firma: _____

23
24 Peticionario

1 Nombres y apellidos: _____

2 Número A: _____

3 Dirección : _____

4 _____

5 PRO SE

6
7 **CORTE DE ESTADOS UNIDOS PARA**
8 **EL DISTRITO NORTE DE CALIFORNIA**

9
10 Nombre: _____,

No. de caso

11 Petionario,

12 v.

13 Director de la Oficina de Campo, Oficina de Campo de
14 San Francisco, Servicio de Inmigración y Control de
15 Aduanas de los Estados Unidos; Director, Servicio de
16 Inmigración y Control de Aduanas de los Estados
17 Unidos; Secretaria, Departamento de Seguridad Nacional
18 de los Estados Unidos; y el ALCALDE DEL CENTRO
19 DE DETENCIÓN,

20 Demandados.

SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE
UN ABOGADO EN VIRTUD DEL 18
U.S.C. § 3006A

21
22 Petionario [nombre] _____ ha presentado una solicitud para un mandato de

23 hábeas corpus bajo 28 U.S.C. § 2241 impugnando la detención indefinida del Petionario por

24 los Demandados. El Petionario fue detenido por el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE) el día o

25 alrededor del [fecha] _____. El Petionario ha estado en custodia de ICE desde esta

26 fecha. Un Juez de Inmigración ordenó al Petionario ser removido y la orden de remoción

27 quedó firme el día o alrededor del [fecha] _____, pero ICE no ha podido remover

28 al Petionario.

SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE UN ABOGADO

1
2 En *Zadvydas v. Davis*, la Corte Suprema declaró que el estatuto 8 de inmigración 8 U.S.C. §
3 1231(a)(6) no permite que ICE detenga a una persona no ciudadana indefinidamente mientras intenta realizar una
4 remoción. 533 U.S. 678, 689 (2001). Después de seis meses de detención presuntamente suficiente, si
5 el no ciudadano brinda buen motivo para creer que no hay una probabilidad significativa de remoción en un futuro
6 razonablemente previsible, la responsabilidad de refutar la demostración se transfiere al gobierno. *Id.* en 701.

7 El Peticionario solicita que la Corte nombre un abogado para representar al Peticionario en este caso. La
8 Corte puede nombrar un abogado en una acción de hábeas cuando “redunda el interés de la justicia.” 18 U.S.C.
9 § 3006A(a)(2)(B). Aquí el Peticionario tiene mucha probabilidad de éxito porque
10 el Peticionario ha estado detenido por más de seis meses después de la orden de remoción y el
11 país del Peticionario todavía rechaza aceptarlo/la. Sin embargo, dada la complejidad de la ley sobre
12 la detención de inmigración y el estatus del Peticionario como inmigrante detenido, el Peticionario tendrá
13 mucha dificultad para presentar el caso sin la ayuda de un abogado. Por estas razones, el Peticionario
14 respetuosamente solicita que la Corte nombre un abogado.

15 Fecha: _____ Firma: _____

16 Peticionario

CORTE DE ESTADOS UNIDOS PARA
EL DISTRITO NORTE DE CALIFORNIA

**INSTRUCCIONES PARA PRESENTAR UNA SOLICITUD PARA PROCEDER
IN FORMA PAUPERIS POR UN PRISIONERO BAJO 28 U.S.C. § 1915**

****NOTA:** Aunque le proporcionamos estas instrucciones en español y le facilitamos una traducción al español de la Solicitud para proceder *in Forma Pauperis*, la propia solicitud tiene que ser preparada y presentada en inglés.**

Deberá entregar a la corte una Solicitud de Prisionero completada para Proceder *in Forma Pauperis* si usted no es capaz de pagar la tarifa completa de presentación de formularios en el momento de someter su queja o presentar su petición. La corte considerará como parte de su aplicación los últimos seis meses de transacciones en el estado de su cuenta fiduciaria en la prisión. Si está alojado en una instalación del Departamento de Correccionales y Rehabilitación (CDCR), el formulario de solicitud de la corte incluye su autorización para que el CDCR proporcione una copia certificada del estado de su cuenta fiduciaria directamente a la corte. Pero si usted está alojado en una instalación no perteneciente al CDCR (como en una cárcel local), tendrá que hacer que el centro donde esté complete la certificación al final del formulario de la petición, juntando una copia certificada del estado de su cuenta fiduciaria.

A. Acciones civiles aparte de acciones de Hábeas

La tarifa para presentar una acción civil aparte de una petición de mandato de hábeas corpus es de \$402 (\$350 de la tarifa de presentación de formularios más una tarifa administrativa de \$52). Si no le conceden proceder *in forma pauperis*, tendrá que pagar la tarifa de \$402 en un pago único.

Si le conceden proceder *in forma pauperis*, todavía tendrá que pagar la tarifa de presentación de formularios de \$350 (no la tarifa administrativa de \$52), pero la tarifa de presentación de formularios será cubierta en varios pagos. Tendrá que pagar una tarifa de presentación de formularios, que es el 20 por ciento del mayor de los siguientes valores: (a) el promedio de los depósitos mensuales en su cuenta durante el periodo de 6 meses inmediatamente anterior a la presentación de la queja o (b) el promedio del saldo mensual en su cuenta en el periodo de 6 meses inmediatamente anterior a la presentación de la queja. La corte usará la información de los estados de cuenta fiduciaria para determinar la tarifa de presentación de formularios inmediatamente exigible y le mandará instrucciones a usted y a la oficina de cuentas fiduciarias de la prisión para realizar el pago.

Una vez abonada la tarifa inicial de presentación de formularios parcial, cada mes la oficina de cuentas fiduciarias de su prisión enviará el 20 por ciento de sus ingresos del mes más reciente a su cuenta fiduciaria, a medida que el saldo de la cuenta supere diez dólares (\$10). Será obligatorio realizar pagos mensuales hasta que se pague la cantidad entera de la tarifa de

presentación de formularios. Si usted no tiene más de diez dólares en su cuenta (\$10), no tendrá que pagar una parte de la tarifa para ese mes.

Si su solicitud de proceder in forma pauperis es otorgada, usted será responsable de pagar la tarifa de presentación en su totalidad de \$350, aunque su acción civil esté desestimada. Eso significa que la corte continuará cobrando los pagos hasta que la tarifa de presentación haya sido pagada en su totalidad.

B. Acciones de Hábeas

La tarifa por presentar una petición de mandato de hábeas corpus es de \$5 (\$5 de la tarifa de presentación de formularios más \$0 de la tarifa administrativa). Si le conceden permiso de proceder *in forma pauperis*, no será obligado a pagar ninguna parte de esta tarifa. Si no se le conceden permiso de proceder *in forma pauperis*, tendrá que pagar la tarifa en un solo pago y no por plazos.

Si usted usa un formulario de hábeas corpus para presentar una acción civil distinta de una acción de hábeas, será obligado a pagar la tarifa aplicable a las acciones civiles distintas de acciones de hábeas.

UNITED STATES DISTRICT COURT
NORTHERN DISTRICT OF CALIFORNIA

CASE NUMBER _____

Plaintiff,

v.

**PRISONER'S APPLICATION AND
DECLARATION TO PROCEED
IN FORMA PAUPERIS**

Defendant(s).

I, (print your name) _____, declare under penalty of perjury that I am the plaintiff in this case; I believe I am entitled to relief; and I am unable to pay the costs of this proceeding or give security thereof.

In support of this application, I provide true, correct and complete answers to all of the following questions:

1. Are you presently employed in prison? Yes No

The number of hours you work per week: _____ The hourly rate of pay: _____

2. For the past twelve months, list the amount of money you have received from any of the following sources.

a. Business, profession or self-employment \$ _____

b. Income from rent, interest or dividends \$ _____

c. Pensions, annuities or life insurance payments \$ _____

d. Disability, Social Security or other government source \$ _____

e. Gifts or inheritances \$ _____

f. Describe any other source of income: _____ \$ _____

3. List the amount for each of the following (include prison account funds):

Cash on hand \$	<div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 40px;"></div>	Checking account \$	<div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 40px;"></div>	Savings account \$	<div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 40px;"></div>
-----------------	--	---------------------	--	--------------------	--

4. Do you own or have any interest in any real estate, stocks, bonds, notes, retirement plans, automobiles, or other valuable property (excluding ordinary household furnishings and clothing)?

If Yes, describe the property and state its approximate value:

CORTE DE ESTADOS UNIDOS PARA
EL DISTRITO NORTE DE CALIFORNIA

NÚMERO DE CASO _____

Demandante,

v

**APLICACIÓN Y DECLARACIÓN
DE PRISIONERO PARA PROCEDER
IN FORMA PAUPERIS**

Demandado(s).

Yo, (escriba su(s) nombre(s) y apellido(s)) _____, declaro, so
pena de perjurio, que soy el demandante en este caso; creo que califico para alivio; y no soy capaz de
pagar los costos de este procedimiento o dar seguridad del mismo.

En apoyo de esta solicitud, proporciono respuestas verídicas, correctas y completas a todas las siguientes
preguntas:

1. ¿Usted está empleado actualmente en la prisión? Sí No

La cantidad de horas que usted trabaja por semana: _____ La tarifa de pago por hora: _____

2. En los últimos doce meses, escriba la cantidad de dinero que usted ha recibido de las siguientes fuentes.

a. Negocios, profesión o auto-empleo \$ _____

b. Ingresos de renta, intereses o dividendos \$ _____

c. Pensiones, anualidades o pagos de seguro de vida \$ _____

d. Prestaciones por discapacidad, Seguro Social u otra fuente gubernamental \$ _____

e. Regalos o herencias \$ _____

f. Describa alguna otra fuente de ingresos _____ \$ _____

3. Escriba la cantidad para cada uno de los siguientes (incluya fondos de su cuenta en la prisión):

Efectivo disponible \$	<input type="text"/>	Cuenta de chequeo \$	<input type="text"/>	Cuenta de ahorros \$	<input type="text"/>
------------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

4. ¿Usted es dueño o tiene interés en algún inmueble, divisas, bonos, pagarés, planes de jubilación,
automóviles u otra propiedad de valor (excluyendo muebles domésticos y ropa)?

Si Sí, describa la propiedad y declare su valor aproximado:

Sí

\$

No

5. ¿Usted tiene otros activos?

Si Sí, escriba los activos y el valor aproximado:

Sí

\$

No

6. ¿Alguien depende de usted para su sustento económico?

Si Sí, declare su parentesco e indique cuánto usted contribuye a su apoyo cada mes. Use iniciales, (no nombres) para referirse a niños menores de edad.

Sí

\$

No

Este formulario debe ser firmado y fechado para que la corte considere su solicitud

Por medio de la presente, autorizo al instituto que tiene custodia de mí brindar una copia certificada de los últimos seis meses del estado de cuentas de mi cuenta fiduciaria a la corte. Adicionalmente, ya que se haya establecido elegibilidad, autorizo al instituto que tiene custodia de mí recopilar de mi cuenta fiduciaria y realizar los pagos a la corte de acuerdo con 28 U.S.C. § 1915(b)(2).

Firma del prisionero

Número CDCR del prisionero

Fecha

CERTIFICACIÓN PARA PRISIONEROS *NO* EN CUSTODIA DE CDCR

CERTIFICADO DE FONDOS EN LA CUENTA DEL PRISIONERO

(para ser completado por el oficial autorizado)

Certifico que el adjunto es una copia verídica y correcta del estado de la cuenta fiduciaria del prisionero,
_____ de los últimos seis meses en

NOMBRE DEL PRISIONERO

_____, donde ella/él está encarcelado.

NOMBRE DE INSTITUTO NO PERTENECIENTE DE CDCR

Firma del oficial autorizado

Nombre del oficial (escrito)

Fecha

APÉNDICE F

SOLICITANDO UNA AUTORIZACIÓN DE EMPLEO

Solicitando la autorización de empleo

Si usted recibió una orden de deportación pero fue liberado de ICE con una Orden de Supervisión porque no había ningún otro país que lo aceptara para deportación, puede solicitar un permiso de trabajo, también llamado un Documento de Autorización de Empleo (Employment Authorization Document). Algunos beneficios de obtener una autorización de empleo incluyen: permiso para trabajar, habilidad para obtener una tarjeta de identificación estatal o licencia de conducir y obtener una tarjeta de Seguro Social.

Las solicitudes de autorización de empleo son enviadas por correo. Para poder solicitarla, hay que entregar lo siguiente:

****NOTA:** Aunque le proporcionamos estas instrucciones en español y le facilitamos una traducción al español de secciones de los Formularios I-765 y 765WS, estos formularios y todos los otros documentos enumerados a continuación tienen que ser preparados y presentados en inglés. ******

- Formulario I-765 (Form I-765)
- Formulario I-765WS (Form I-765WS)
- Tarifa de presentación de formularios (\$410, actualizado noviembre 2022) o una Solicitud de Exención de Tarifas (Formulario I-912) (*F I-912*)
- Copia de Orden de Remoción (Removal Order)
- Formulario I-220B, Orden de Supervisión (Form I-220B, Order of Supervision)
- Ficha de control actualizada de ICE (ICE Check-In Sheet)
- Sólo para renovaciones: una copia de la tarjeta antigua de autorización de empleo

Las instrucciones para llenar cada formulario están abajo. Los formularios están disponibles en <http://www.uscis.gov>. Los formularios cambian con frecuencia. Por favor revise para asegurarse que la información está actualizada antes de enviar su solicitud.

Formulario I-765 – Solicitud para autorización de empleo

El formulario está disponible en <https://www.uscis.gov/i-765>. La mayoría de las preguntas son sencillas. Unas notas sobre las preguntas:

Pregunta 1 – Razón por la solicitud

Marque la casilla 1.a. si es su primera vez solicitando autorización de empleo.

Marque la casilla 1.c. si usted ya tiene autorización de empleo y necesita renovarla.

Texto original en inglés:

**Traducción en español
(el formulario solo existe en inglés):**

Part 1. Reason for Applying

Parte 1. Razón por la solicitud

I am applying for (select only one box):

Estoy solicitando (seleccione solo una casilla):

- 1.a. Initial permission to accept employment.
- 1.b. Replacement of lost, stolen, or damaged employment authorization document, or correction of my employment authorization document **NOT DUE** to U.S. Citizenship and Immigration Services (USCIS) error.

NOTE: Replacement (correction) of an employment authorization document due to USCIS error does not require a new Form I-765 and filing fee. Refer to **Replacement for Card Error** in the **What is the Filing Fee** section of the Form I-765 Instructions for further details.
- 1.c. Renewal of my permission to accept employment. (Attach a copy of your previous employment authorization document.)

- 1.a. Permiso inicial para aceptar empleo.
- 1.b. Reemplazo de documento de autorización de empleo perdido, robado o dañado, o corrección de autorización de empleo **NO DEBIDO** a un error de Servicios de Ciudadanía e Inmigración (USCIS)
NOTA: El reemplazo (corrección) de un documento de autorización por error de USCIS no requiere un Formulario I-765 ni tarifa de presentación de formularios Véase la sección de **Reemplazo por error de tarjeta** en la sección **Qué es la tarifa de presentación de formularios** de Formulario I-765 Instrucciones para más detalles.
- 1.c. Renovación de mi autorización para aceptar empleo. (Adjunta una copia de su documento anterior de autorización).

Pregunta 8 – Número de Registro de Extranjero (también conocido como Número A o Número de USCIS)

El número A es un número de 9 dígitos que normalmente empieza con un cero. Si usted no sabe su Número A, revise sus documentos de ICE. Usualmente se encuentra en la parte de arriba de cada página. Es importante incluir este número en la solicitud.

Texto original en inglés:

**Traducción en español
(el formulario solo existe en inglés):**

8. Alien Registration Number (A-Number) (if any)
▶ A-

8. Número de Registro de Extranjero (Número A) (si tiene)
▶ A-

Pregunta 12 – ¿Ha solicitado previamente autorización de empleo?

Si usted no está seguro sobre la respuesta de esta pregunta, la respuesta probablemente es no. Si usted era un refugiado antes, probablemente nunca ha solicitado autorización de empleo. Si usted no recuerda haber solicitado autorización de empleo, conteste “No”.

Si usted está solicitando renovar la autorización de empleo, conteste, “Sí”.

Pregunta 13a – ¿Alguna vez se le ha emitido una tarjeta de Seguro Social?

Si usted previamente tenía un número de Seguridad Social, su número sigue igual y se mantiene válido, entonces marque “Sí” y escriba el número.

Texto original en inglés:

13.a. Has the Social Security Administration (SSA) ever officially issued a Social Security card to you?

Yes No

Traducción en español (el formulario solo existe en inglés):

13.a. ¿La Administración de Seguridad Social (SSA, por sus siglas en inglés) oficialmente le ha emitido una tarjeta de Seguridad Social?

Sí No

Pregunta 14 – ¿Quiere que le emitan una nueva tarjeta de Seguro Social?

Si usted tiene su antigua tarjeta de seguro social, puede continuar usándola. El número y la tarjeta siguen siendo válidos. Si ya no tiene su tarjeta antigua o si nunca tuvo un número de seguro social, deberá solicitar una nueva tarjeta y responder a las Preguntas 15-17. Si no necesita una nueva tarjeta, puede responder “No” y saltar Preguntas 15-17.

Nota: La tarjeta nueva será emitida con un sello en la cara que dice, en inglés “NO VÁLIDO PARA EMPLEO” (“*NOT VALID FOR EMPLOYMENT*”). Eso quiere decir que deberá enseñar una autorización de empleo válida cuando comience un nuevo empleo.

Texto original en inglés:

14. Do you want the SSA to issue you a Social Security card? (You must also answer “Yes” to **Item Number 15., Consent for Disclosure**, to receive a card.)

Yes No

Traducción en español (el formulario solo existe en inglés):

14. ¿Usted quiere que la SSA le emita una tarjeta de Seguridad Social? (También tiene que contestar “Sí” al **Número de artículo 15., Consentimiento para su divulgación**, para recibir una tarjeta)

Sí No

Preguntas 21-26 – Historial de inmigración

Puede ser que usted no sepa toda esta información. Si puso su número A en la Pregunta 8, USCIS puede usarlo para investigar su historial de inmigración. Puede que encuentre su fecha de ingreso en su papeleo de la corte de inmigración.

Si usted ingresó como refugiado, probablemente no tenía un pasaporte al entrar al país. Para la Pregunta 24, su estatus en el momento de su última llegada era “Refugiado”.

La respuesta a la Pregunta 25 sobre su estatus actual de inmigración es “Orden de Supervisión” (Order of Supervision, en inglés). Deje en blanco la Pregunta 26.

Texto original en inglés:

Information About Your Last Arrival in the United States

- 21.a. Form I-94 Arrival-Departure Record Number (if any)
▶
- 21.b. Passport Number of Your Most Recently Issued Passport
- 21.c. Travel Document Number (if any)
- 21.d. Country That Issued Your Passport or Travel Document
- 21.e. Expiration Date for Passport or Travel Document (mm/dd/yyyy)
- 22. Date of Your Last Arrival Into the United States, On or About (mm/dd/yyyy)
- 23. Place of Your Last Arrival Into the United States
- 24. Immigration Status at Your Last Arrival (for example, B-2 visitor, F-1 student, or no status)
- 25. Your Current Immigration Status or Category (for example, B-2 visitor, F-1 student, parolee, deferred action, or no status or category)
- 26. Student and Exchange Visitor Information System (SEVIS) Number (if any)
▶ N-

Traducción en español
(el formulario solo existe en inglés):

Información sobre su última entrada a los Estados Unidos

- 21.a. Formulario I-94 Número de Registro de Entrada/Salida (si lo hay)
▶
- 21.b. Número de pasaporte de su pasaporte más recientemente emitido
- 21.c. Número de documento de viaje (si lo hay)
- 21.d. País que emitió su pasaporte o documento de viaje
- 21.e. Fecha de vencimiento de pasaporte o documento de viaje (mm/dd/aaaa)
- 22. Fecha de su última entrada a los Estados Unidos, en o aproximadamente (mm/dd/aaaa)
- 23. Lugar de su última entrada a los Estados Unidos
- 24. Estatus de inmigración en su última entrada (por ejemplo, visitante B-2, estudiante F-1 o sin estatus)
- 25. Su estatus actual de inmigración o categoría (por ejemplo, visitante B-2, estudiante F-1, admitido a prueba, acción diferida, o sin estatus o categoría)
- 26. Número del sistema informática de estudiantes y visitantes de intercambio (SEVIS, por sus siglas en inglés) (si lo hay)
▶ N-

Pregunta 27 – Categoría de elegibilidad

La categoría es (C)(18).

Texto original en inglés:

- 27. **Eligibility Category.** Refer to the **Who May File Form I-765** section of the Form I-765 Instructions to determine the appropriate eligibility category for this application. Enter the appropriate letter and number for your eligibility category below (for example, (a)(8), (c)(17)(iii)).
() () ()

Traducción en español
(el formulario solo existe en inglés):

- 27. **Categoría de elegibilidad.** Referencie las Instrucciones de la sección **Quien puede presentar el Formulario I-765** del Formulario I.765 para determinar la categoría de elegibilidad adecuada para esta solicitud. Ingrese la letra y número apropiados para su categoría de elegibilidad, abajo (por ejemplo (a)(8), (c)(17)(iii)).
() () ()

Para las Preguntas 28 a 31, déjalas en blanco. No aplican.

Finalmente, complete y firme la página 4. Si su solicitud no tiene firma, se la regresarán.

Formulario I-765WS – Hoja de trabajo

Para ser aprobado para la autorización de empleo, usted tendrá que demostrar una necesidad de empleo y compartir información sobre por qué no puede ser deportado en este momento. Los factores no son muy estrictos. Está bien si usted tiene algo de ingresos o ahorros. Un ejemplo de una respuesta está abajo:

“Estoy solicitando autorización de empleo para poder conseguir trabajo, para poder mantenerme económicamente. Se ordenó mi deportación pero fui liberado de la custodia de ICE porque Vietnam rehusó aceptarme para deportación. Recientemente fui liberado de la detención de migración después de muchos años de encarcelamiento. Como resultado, no tengo ahorros y debo encontrar empleo para poder mantenerme”.

Tarifa de presentación de formularios (\$410) o Exención de pago (Formulario I-912)

La solicitud de autorización de empleo requiere abonar una tarifa de \$410. Se puede pagar por cheque personal, giro postal o cheque de caja, al “U.S. Department of Homeland Security”. Las autorizaciones de trabajo sólo son válidas por un año.

Si usted tiene bajos ingresos, puede solicitar una exención de la tarifa de presentación de formularios. Si es otorgada, la solicitud es gratuita. La solicitud de exención de pago está disponible en: <https://www.uscis.gov/i-912/>. Si usted está solicitando una exención de pago, no mande un cheque.

Para ser elegible para una exención de pago, usted tiene que demostrar que (1) actualmente está recibiendo prestaciones sujetas a pruebas de recursos; (2) tiene ingresos familiares menos del 150% debajo del umbral de la pobreza o (3) tiene penuria económica. Puede seleccionar múltiples bases de su solicitud y solo necesitará completar las secciones relevantes.

Prestaciones sujetas a pruebas de recursos:² Las prestaciones sujetas a pruebas de recursos incluyen: Medicaid, Programa Asistencial de Nutrición Suplementaria (SNAP, por sus siglas en inglés), Asistencia Temporal para Familias Necesitadas e Ingreso Suplementario de Seguridad Social. Necesitará presentar evidencia de que está recibiendo prestaciones sujetas a pruebas de recursos en forma de una carta, notificación u otro documento oficial que contiene su nombre, el nombre de la agencia otorgando la prestación, el tipo de prestación y las fechas que demuestran que usted está recibiendo la prestación actualmente. Desafortunadamente, una tarjeta de prestaciones sola, sin otra documentación, no será aceptada.

² Por ahora, USCIS está aceptando prestaciones sujetas a pruebas de recursos. Ya que existe un litigio pendiente, favor de revisar <https://www.uscis.gov/forms/filing-fees/additional-information-on-filing-a-fee-waiver#meanstested> para información actualizada al día.

Ingresos por hogar: Usted puede solicitar la exención de tarifas para demostrar que sus ingresos por hogar son menos del 150% debajo del umbral de la pobreza. Su “hogar” incluye a las personas que aparecen en su declaración de la renta. Un cuadro demostrando qué es el 150% debajo del umbral de la pobreza aparece abajo.

Las Guías Federales de Pobreza están establecidas anualmente. Favor de revisar las Guías Federales de Pobreza, disponible en <https://www.uscis.gov/i-912p>.

2022 Guías Federales para determinar los índices de pobreza	
Miembros del hogar	Ingresos (150% de la Guía de Pobreza)
1	\$20,385
2	\$27,465
3	\$34,545
4	\$41,625
5	\$48,705
6	\$55,785
7	\$62,865
8	\$69,945
Para familias/grupos familiares con más de 8 integrantes, agregue \$6,720 por cada persona adicional.	

Para documentar sus ingresos, proporcione su plantilla federal de contribución sobre ingresos y Formularios W-2 o Formularios 1099. Si usted no tiene documentación de sus ingresos, puede proporcionar:

- ✓ Una carta con una fecha actual de libertad condicional. La carta deberá incluir su fecha de liberación y una declaración diciendo que usted no tiene historial laboral. La carta también puede declarar cualquier información de apoyo sobre su situación de vivienda actual (e.j. un programa de vivienda).
- ✓ Una declaración jurada de cualquier persona que pueda verificar y explicar su situación.
- ✓ Documentación demostrando que actualmente recibe CalWORKs o que tiene Medi-Cal. Recibir una de estas prestaciones puede ayudar a demostrar que sus ingresos están por debajo del umbral de pobreza de 150%. Deberá entregar la carta de adjudicación, junto con la documentación del límite de ingresos requerido para ser elegible para la prestación.
 - CalWORKS: Puede encontrar el umbral de ingresos en la agencia de servicios humanos de su condado o visitar https://ca.db101.org/ca/programs/income_support/calworks/program2.htm y https://ca.db101.org/glossary_item.aspx?item-id=1372 para los umbrales actuales de ingresos.
 - Medi-Cal: Si usted planea demostrar que tiene Medi-Cal, deberá demostrar que califica basado en sus ingresos. Puede contactarse con su oficina local de

condado o visitar

<https://www.dhcs.ca.gov/services/medi-cal/Pages/DoYouQualifyForMedi-Cal.aspx> para documentación sobre los requisitos de umbrales de ingresos.

- CalFresh y Healthy Families: Desafortunadamente, la documentación de estas prestaciones no ayudará para demostrar que sus ingresos están por debajo del umbral de 150% de pobreza. Sin embargo, usted puede entregar esta documentación para apoyar su solicitud de exención de tarifas basada en dificultades económicas.

Penuria económica: Usted también puede solicitar exención de tarifas demostrando que tiene penuria económica. Deberá incluir un panorama detallado sobre sus dificultades económicas y entregar la documentación mencionada para demostrar sus dificultades económicas.

Documentación de apoyo

Formulario I-220B (Form I-220B) Orden de Supervisión. Este formulario deberá estar incluido en el papeleo que le muestre a ICE cuando se reporte. Necesitará proporcionar una copia de él.

Ficha de control de ICE (ICE Check-In Sheet): Proporciona una copia de su hoja con las fechas en que usted se reportó con ICE y su siguiente fecha para reportarse. Si su formulario no tiene la información sobre su registro más reciente porque usted no se ha reportado durante la pandemia, puede llevar su Formulario I-220B a su oficina local de ICE y pedir una declaración de conformidad y la próxima fecha para reportarse.

Asegúrese de firmar el Formulario I-765 (Form I-765) y la solicitud de exención de tarifas si la está usando. Si usted vive en California, puede enviar los formularios de solicitudes y documentación de apoyo, usando el servicio postal de Estados Unidos, a:

USCIS
Attn: AOS
P.O. Box 805887
Chicago, IL 60680

Si usted vive en un estado que no sea California, consulte <https://www.uscis.gov/i-765-addresses>, categoría (c)(18), para obtener la dirección más actualizada donde enviar sus formularios.